

DOCUMENTO <b>CERTIFICADO DE ACUERDO: CERTIFICADO PLENARIO GESTION BASURAS</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>URNZG-PJJ44-JHJ4Y</b> Fecha de emisión: <b>28 de Mayo de 2025 a las 16:37:07</b> Página 1 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario/a Gral. del Pleno del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.Firmado 09/01/2025 13:06
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 09/01/2025 13:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5691512;URNZG-PJJ44-JHJ4Y-3E9E41F91FAEDE7E77A171AC742B17D4E9B2C6), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



**AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**  
Secretaría General del Pleno

**CERTIFICADO DE ACUERDO PLENARIO**

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

EULALIO ÁVILA CANO, SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (MADRID)  
MA/SBP

17/2024.- 03/173

El Pleno de esta Corporación en Sesión Extraordinaria Urgente celebrada el día veintiséis de diciembre de dos mil veinticuatro adoptó el siguiente

**ACUERDO**

**03/173/24.- APROBACIÓN DEFINITIVA - PROYECTO ORDENANZA FISCAL TASA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE COMPETENCIA LOCAL**

\*Dada cuenta el siguiente

**"DICTAMEN DE LA COMISIÓN PLENARIA PERMANENTE DEL ÁREA DE ORGANIZACIÓN INTERNA**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DE 23 DE DICIEMBRE DE 2024,**

*D<sup>a</sup>. MARÍA EUGENIA BARRIL VICENTE, ASISTENTE JURÍDICO, POR DELEGACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO (Decreto Alcaldía 14 octubre 2022)*

**CERTIFICO:**

*Que la Comisión Plenaria, en la citada sesión, en relación con el Punto SEGUNDO, APROBACIÓN DEFINITIVA - PROYECTO ORDENANZA FISCAL TASA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE COMPETENCIA LOCAL, y con el voto a favor de los grupos municipales MM, GA y PSOE, y el voto en contra de los grupos municipales PP y VOX, acordó, por MAYORÍA, dictaminar favorablemente el proyecto, presentada para su aprobación, si procede, por el Pleno, en los siguientes términos:*

*"Nº Expte.: 2024/01.03.01.08.01/2*

**APROBACIÓN DEFINITIVA - PROYECTO ORDENANZA FISCAL TASA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE COMPETENCIA LOCAL**

*Servicio: HACIENDA*

*Visto el Acuerdo de Pleno ordinario de la Corporación, de fecha 30 de octubre de 2024,*

DOCUMENTO <b>CERTIFICADO DE ACUERDO: CERTIFICADO PLENARIO GESTIÓN BASURAS</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>URNZG-PJJ44-JHJ4Y</b> Fecha de emisión: <b>28 de Mayo de 2025 a las 16:37:07</b> Página 2 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario/a Gral. del Pleno del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.Firmado 09/01/2025 13:06	ESTADO <b>FIRMADO</b> 09/01/2025 13:06



**AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**

Secretaría General del Pleno

*Vistos los certificados del secretario delegado de las Juntas Municipales de Distrito que constan en el expediente,*

*Visto el informe de la técnico de Registro General de 19 de diciembre de 2024 sobre presentación de reclamaciones al expediente de referencia,*

*Vistas el conjunto de reclamaciones, observaciones y reparos presentados en tiempo y forma y que obran en el expediente,*

*Visto el informe del Coordinador General de Servicios a la Ciudad, Desarrollo Económico y Oportunidades de Inversión de 19 de diciembre de 2024,*

*Visto el informe propuesta del Coordinador General de Organización Interna de 20 de diciembre de 2024 que a continuación se transcribe,*

**"INFORME DEL COORDINADOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA**

<b>TIPO DE DOCUMENTO</b>	INFORME-PROPUESTA
<b>ASUNTO</b>	APROBACIÓN DEFINITIVA – RESPUESTA A RECLAMACIONES AL EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE COMPETENCIA LOCAL
<b>FECHA</b>	DE LA FIRMA

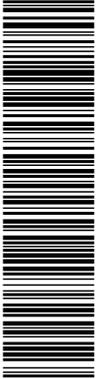
**I. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

- *Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.*
- *Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, 28 de noviembre.*
- *Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.*
- *Reglamento Orgánico Municipal en vigor.*
- *Ordenanzas fiscales en vigor.*

**II. ANTECEDENTES.**

**PRIMERO.-** *Con fecha 30 de octubre se aprobó inicialmente, en sesión plenaria ordinaria, el expediente de proyecto de ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de gestión de residuos de competencia local.*

DOCUMENTO CERTIFICADO DE ACUERDO: CERTIFICADO PLENARIO GESTION BASURAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: URNZG-PJJ44-JHJ4Y Fecha de emisión: 28 de Mayo de 2025 a las 16:37:07 Página 3 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario/a Gral. del Pleno del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.Firmado 09/01/2025 13:06	ESTADO <b>FIRMADO</b> 09/01/2025 13:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5691512URNZG-PJJ44-JHJ4Y-3E9E41F91FAEDE7E77A171AC742B157D4E9B2C6), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



## AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Secretaría General del Pleno

**SEGUNDO.-** Conforme al Texto refundido 2/2004, de 1 de marzo, ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su art. 17, se establece que

"1. Los acuerdos provisionales adoptados por las corporaciones locales para el establecimiento, supresión y ordenación de tributos y para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como las aprobaciones y modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

2. Las entidades locales publicarán, en todo caso, los anuncios de exposición en el boletín oficial de la provincia, o, en su caso, en el de la comunidad autónoma uniprovincial. Las diputaciones provinciales, los órganos de gobierno de las entidades supramunicipales y los ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes deberán publicarlos, además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, o de la comunidad autónoma uniprovincial."

Como consta en el expediente, se llevó a cabo publicación del acuerdo plenario en BOCM número 263, de 4 de noviembre de 2024, así como anuncio en diario de amplia difusión en la Comunidad de Madrid, como es La Razón, en la edición del mismo lunes 4 de noviembre de 2024, página 36.

Por otra parte, y conforme a lo establecido en el anterior apartado, se incorporó el extracto en el tablón de anuncios de la entidad en fecha 5 de noviembre de 2024.

Igualmente, se ha mantenido a disposición de la ciudadanía en su conjunto los principales documentos del expediente para darle mayor transparencia en la página web del Ayuntamiento de Alcorcón.

Con todo lo anterior, el plazo de presentación de 30 días hábiles para reclamaciones de las personas legitimadas en el procedimiento se establece, por tanto, **entre el 6 de noviembre y el 18 de diciembre de 2024, ambos inclusive.**

### III. CONSIDERACIONES PREVIAS. INFORMES Y SUGERENCIAS.

Por otra parte, al presente Proyecto de modificación de Ordenanzas Fiscales se abrió un periodo de consultas para la emisión de informes y sugerencias conforme a lo establecido en el Reglamento Orgánico Municipal, que difiere de la consideración de reclamaciones, observaciones y reparos.

Así, se incorporan dos informes y/o sugerencias:

- Documento de 10/12/2024 de la Asociación de Empresarios y Profesionales de Alcorcón (AEPA), Asociación de Comerciantes de Ondarreta (ACO), Unión de Comerciantes del Centro de Alcorcón (UCCA), El Paseo de Porto Cristo, Asociación de Comerciantes del Parque Lisboa (ACOPAL), Asociación de Comercio y Hostelería de San José de Valderas (ACOHOSJV) y Asociación de Mujeres Empresarias de Alcorcón (AMEA) (AEPA es vocal de la JMD nº 4).

DOCUMENTO CERTIFICADO DE ACUERDO: CERTIFICADO PLENARIO GESTION BASURAS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>URNZG-PJJ44-JHJ4Y</b> Fecha de emisión: <b>28 de Mayo de 2025 a las 16:37:07</b> Página 4 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario/a Gral. del Pleno del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.Firmado 09/01/2025 13:06
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 09/01/2025 13:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5691512;URNZG-PJJ44-JHJ4Y 3E9E41F91FAEDEF77A171AC742B1E7D4E9B2C6), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



**AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**

Secretaría General del Pleno

- Documento de 11/12/2024 de D. Ismael Nava Villalvilla (vocal GM PP, JMD nº 1).
- Documento de 11/12/2024 de D<sup>a</sup> Aránzazu Álvarez García (vocal GM PP, JMD nº 1).
- Documento de 11/12/2024 de D. Luis Saceda Gaspar (vocal GM PP, JMD nº 2).
- Documento de 11/12/2024 de D. Masudi Pansi Kudia Fatuma (vocal GM PP, JMD nº 2).
- Documento de 11/12/2024 de D. Raúl Miguel Cabrero (vocal GM PP, JMD nº 2).
- Documento de 11/12/2024 de D<sup>a</sup> Marisol Pardo Rayo (vocal GM PP, JMD nº 2).
- Documento de 11/12/2024 de D. Fco. José Torres García (vocal GM PP, JMD nº 3).
- Documento de 11/12/2024 de D<sup>a</sup> Begoña Gil Carreño (vocal GM PP, JMD nº 3).
- Documento de 11/12/2024 de D<sup>a</sup> M. Nieves Mendoza Roldán (vocal GM PP, JMD nº 3).
- Documento de 11/12/2024 de D<sup>a</sup> Beatriz Elorriaga Pisarik.
- Documento de 11/12/2024 de D. Gustavo Puente Sánchez (vocal GM PP, JMD nº 4).
- Documento de 11/12/2024 de D<sup>a</sup> Rosalía Propín del Río (vocal GM PP, JMD nº 4).

*Se entiende, en primer lugar, que las personas que han presentado las sugerencias están legitimadas a hacerlo, toda vez que forman parte de las Juntas de Distrito. Así lo establece el art. 18 del TRLRHL:*

*"A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, tendrán la consideración de interesados:*

- a) Los que tuvieran un interés directo o resulten afectados por tales acuerdos.*
- b) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales, económicos o vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios."*

*A la vista de lo anterior, las sugerencias indicadas se incorporan al expediente administrativo.*

**1. DOCUMENTO DE 10/12/2024 DE LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES DE ALCORCÓN (AEP), ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE ONDARRETA (ACO), UNIÓN DE COMERCIANTES DEL CENTRO DE ALCORCÓN (UCCA), EL PASEO DE PORTO CRISTO, ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DEL PARQUE LISBOA (ACOPAL), ASOCIACIÓN DE COMERCIO Y HOSTELERÍA DE SAN JOSÉ DE VALDERAS.**

*Las distintas asociaciones presentan un escrito conjunto con diversas reclamaciones y también sugerencias. De manera resumida:*

DOCUMENTO <b>CERTIFICADO DE ACUERDO: CERTIFICADO PLENARIO GESTION BASURAS</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>URNZG-PJJ44-JHJ4Y</b> Fecha de emisión: <b>28 de Mayo de 2025 a las 16:37:07</b> Página 5 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario/a Gral. del Pleno del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.Firmado 09/01/2025 13:06

ESTADO  
**FIRMADO**  
09/01/2025 13:06



**AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**

Secretaría General del Pleno

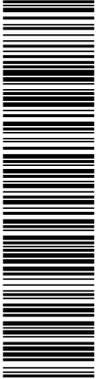
*1. Se solicita una revisión de la cuota tributaria de la tasa para locales y comercios, fundamentada igualmente en otras ordenanzas. No es competencia de este funcionario entrar a valorar otras ordenanzas, ya que en comparación también se podrían encontrar ordenanzas cuyas tasas son mayores, especialmente en los locales comerciales de mayor tamaño, toda vez que aquí la ordenanza solo contempla los locales hasta 200 metros cuadrados. Con todo, el informe técnico-económico en el que se basa el cálculo se basa en premisas claras y objetivas, con datos reales de costes y estimación del impacto de la gestión de residuos en el funcionamiento completo del sistema. Conforme a encuestas oficiales del INE, casi el 20% del conjunto de los residuos procede de la actividad empresarial, por lo que dicho hecho ha sustentado la lógica que ha guiado el procedimiento de cálculo.*

*2. La diferenciación del tipo de actividad con tarificación progresiva. Si bien la ordenanza que se contempla en el municipio no diferencia por tipo de actividad, tener en cuenta las características propias de cada negocio haría perjudicar a negocios con mayor carga de generación de residuos pero que son regentados por autónomos o PYMES, en comparación con negocios cuya actividad sea más cercana a actividades profesionales pero que pertenecen a grandes empresas, como puede ser un banco. En tal caso, se primó en la elaboración de la presente ordenanza fiscal la capacidad económica, y esa tarifa progresiva que se ha determinado se ha enlazado con dicha capacidad económica a través del valor catastral del inmueble. Se trataba, igualmente, de dar certeza en la cuantificación de la cuota independientemente del tipo de negocio y para que, en caso de cambio de naturaleza del mismo, el propietario no se viera afectado por dicha decisión.*

*3. La ordenanza fiscal, al igual que en otros municipios, se ha diseñado estableciendo la naturaleza del sujeto pasivo en el propietario del inmueble, asimilándolo al obligado tributario del Impuesto sobre bienes inmuebles. Existen múltiples motivos para hacerlo así, destacando primordialmente criterios de eficiencia en la gestión del tributo. Así, la Administración ya cuenta con la información suficiente para gravar la tenencia de estos inmuebles a sus propietarios. Si la tasa se girase al habitante del mismo (en el caso de uso residencial) o al titular de la actividad económica (en caso de locales) se incrementarían notablemente los costes para la Administración de la cobranza del tributo, la gestión o, inclusive, las pérdidas por imposibilidad de cobrar, toda vez que el Ayuntamiento no cuenta con todos los datos suficientes de manera fiable para realizar dichas liquidaciones. No obstante, las partes (arrendador y arrendatario) pueden girar el coste del tributo dentro de sus contratos particulares, como ya se hace de manera habitual en otros casos, como es el IBI.*

*4. Se incluye una solicitud de supuesto de no sujeción en los casos de inmuebles sin actividad. Es importante que en este caso opera el principio de disponibilidad del sistema, y que se destacará en el presente informe en distintas ocasiones. Así, el servicio de recogida y tratamiento de residuos se basa en una competencia exclusiva local, conforme a la Ley de Bases de Régimen local, que no es de solicitud voluntaria por los administrados (los ciudadanos y empresas) sino que es de obligada recepción por ellos. Así, el hecho de que se tenga que ofrecer este servicio obliga a todos a financiar conforme a la capacidad económica el mismo, cuestión que jurisprudencialmente ya se ha resuelto en múltiples ocasiones. Así, las*

DOCUMENTO CERTIFICADO DE ACUERDO: CERTIFICADO PLENARIO GESTION BASURAS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>URNZG-PJJ44-JHJ4Y</b> Fecha de emisión: <b>28 de Mayo de 2025 a las 16:37:07</b> Página 6 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario/a Gral. del Pleno del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.Firmado 09/01/2025 13:06
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 09/01/2025 13:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5691512;URNZG-PJJ44-JHJ4Y-3E9E41F91FAED7E77A171AC742B157D4E9B2C6), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



## AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Secretaría General del Pleno

*circunstancias particulares de un sujeto pasivo no eximen de colaborar en dicha financiación del sistema y su obligación de contribución (art. 23.1.b TRLRHL):*

*"Que soliciten o **resulten beneficiadas o afectadas por los servicios** o actividades locales que presten o realicen las entidades locales, conforme a alguno de los supuestos previstos en el artículo 20.4 de esta ley"*

*5. Por último, desde las asociaciones se pide una cuestión de colaboración y campaña de información, algo que no entra dentro, no obstante, de una cuestión propiamente de reclamación, al no entenderse afecto al cumplimiento de cualquier disposición legal.*

**Sentido: DESESTIMATORIO**

### **2. DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LOS VOCALES DEL GM PP EN LAS DISTINTAS JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO**

*Los distintos miembros del grupo municipal Partido Popular, en sus respectivas Juntas Municipales de Distrito, han presentado informes y/o sugerencias. La solicitud se concreta de manera particular en lo siguiente:*

- La inmediata retirada del presente proyecto normativo (...).*
- Introducción de bonificaciones tanto en este tributo como en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles para igualar la suma del pago de ambos tributos a lo que se venía abonando hasta 2024.*
- Que la ordenanza fiscal responda a los principios de legalidad, coste efectivo de la prestación, quien contamina paga y capacidad económica, considerando que los dos últimos no han sido tenidos en cuenta para el pago de la cuota.*

*En primer lugar, la retirada del proyecto normativo es en todo caso potestad de quien lo aprueba (la Junta de Gobierno Local) o, durante su tramitación reglamentaria, por mayoría simple de los miembros del Pleno, que, en todo caso, aprobaron inicialmente este proyecto por 14 votos a favor y 12 en contra.*

*Por otra parte, solicita la introducción de bonificaciones en el impuesto sobre bienes inmuebles. La modificación de este tributo tiene, en todo caso, un tratamiento aparte de esta ordenanza, por lo que cualquier bonificación que ahí se contemple debe estar recogida, en primer lugar, en el Texto Refundido Ley Reguladora de las Haciendas locales, limitándose a las ahí contempladas las que se pueden introducir, muchas de las cuáles ya aparecen en nuestra ordenanza fiscal, incluyendo una nueva a partir del próximo ejercicio.*

*Igualmente, introducir elementos de rebaja fiscal ha de ser contemplado en sus términos particulares, acompañándose de una memoria de impacto económica que evite una caída recaudatoria respecto al ejercicio inmediato anterior del tributo en cuestión, conforme al Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, art. 45. Por ello,*

DOCUMENTO CERTIFICADO DE ACUERDO: CERTIFICADO PLENARIO GESTION BASURAS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: URNZG-PJJ44-JHJ4Y Fecha de emisión: 28 de Mayo de 2025 a las 16:37:07 Página 7 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario/a Gral. del Pleno del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.Firmado 09/01/2025 13:06
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 09/01/2025 13:06



**AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**

Secretaría General del Pleno

*incluir bonificaciones que compensen cargas tributarias de otros tributos no sería legal si no se acompaña de nuevas medidas de incrementos recaudatorios en el IBI.*

*Por último, se considera que no se han cumplido determinados principios en la elaboración de la presente Ordenanza:*

*Legalidad: todo el procedimiento se ha llevado a cabo siguiendo el Reglamento Orgánico Municipal y el TRLRHL, con los informes pertinentes, los plazos de reclamación y estudio y las publicaciones debidas.*

*Coste efectivo de la prestación: a través del informe técnico-económico del Coordinador General de Servicios a la Ciudad incluido en el expediente se ha realizado de manera concreta y objetiva el cálculo del coste del servicio que se presta en la ciudad de Alcorcón y de acuerdo a los requisitos de la Ley 7/2022 de 8 de abril.*

*Quien contamina paga: a día de la fecha se ha realizado un estudio estimativo de los costes del sistema en su conjunto dentro de la población considerada como un todo, aplicando distintos criterios para asegurar, en la medida de lo posible, particularizar los costes de contaminación y del tratamiento de residuos por viviendas o locales comerciales. La información que se dispone (no solo en esta ciudad, sino en la gran mayoría) impide no obstante que sea posible concretizar ciudadano a ciudadano el impacto sobre la gestión de residuos que tienen, en función de las características del individuo, su gestión del reciclaje, etc. No obstante, el estudio realizado ha seguido las recomendaciones y directrices, entre otros, de la Dirección general de Tributos para asegurar dicho principio inspirador de la Ley 7/2022 de 8 de abril. Con todo, la estimación realizada es consecuente con dicho principio y se ha asegurado el cumplimiento de lo acordado en dicha norma (como, por ejemplo, a través de reducciones por reciclaje de orgánica o por economías de escala por viviendas con más convivientes).*

*Capacidad económica: este principio ha sido piedra angular en la elaboración del presente proyecto de Ordenanza. Así, se han tenido en cuenta diversos elementos para aproximar dicha capacidad económica, siendo el valor catastral el principal, conforme a la jurisprudencia asentada a este respecto.*

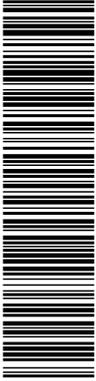
**Sentido: DESESTIMATORIO.**

**IV. RECLAMACIONES, OBSERVACIONES Y REPAROS. ART. 17 TRLRHL.**

*A lo largo del periodo comprendido entre el 6 de noviembre y el 18 de diciembre de 2024, ambos inclusive, se han recibido en tiempo y forma las siguientes reclamaciones:*

Nº ORDEN	Nº REGISTRO	FECHA	INTERESADO/A
1	54707	09/12/2024	SILVIA OCAÑA MARTIN
2	54718	09/12/2024	JOSE OCAÑA UREÑA
3	54996	10/12/2024	MARIA PAOLA CANTERO CONDE
4	55190	10/12/2024	PABLO PLAZA DIAZ
5	55191	10/12/2024	MARIA PILAR MARZO CUESTA

DOCUMENTO CERTIFICADO DE ACUERDO: CERTIFICADO PLENARIO GESTION BASURAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>URNZG-PJJ44-JHJ4Y</b> Fecha de emisión: <b>28 de Mayo de 2025 a las 16:37:07</b> Página 8 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario/a Gral. del Pleno del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.Firmado 09/01/2025 13:06	ESTADO <b>FIRMADO</b> 09/01/2025 13:06



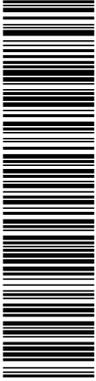
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5691512;URNZG-PJJ44-JHJ4Y-3E9BE4F91FAEDE7E77A171AC742B157D4E9B2C6), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



## AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Secretaría General del Pleno

6	55192	10/12/2024	JOSE MARIA GUDIN DE LA LAMA
7	55198	10/12/2024	VALERIANO HERRANZ ALGUACIL
8	55200	10/12/2024	ESTHER PANTOJA MONTERO
9	55201	10/12/2024	MARIA CARMEN POYATO CAMACHO
10	55202	10/12/2024	ISMAEL NAVA VILLALVILLA
11	55203	10/12/2024	OCTAVIO PALOMAR YAÑEZ
12	55204	10/12/2024	ANTONIA GARCIA IGLESIAS
13	55206	10/12/2024	MARIA ISABEL MONTOYA MACHUCA
14	55207	10/12/2024	TERESA MORALES ROMAN
15	55293	11/12/2024	FRANCISCA BEGUER
16	55296	11/12/2024	LUIS FERNANDO RAMOS
17	55298	11/12/2024	ROSA CABA NIETO
18	55300	11/12/2024	BRIAN GOMEZ GRACIA
19	55304	11/12/2024	JOSE LUIS ACERO CAPDEVILA
20	55306	11/12/2024	ROSA MARIA RODRIGUEZ GARCIA
21	55309	11/12/2024	TRINIDAD DUEÑAS MUÑOZ
22	55310	11/12/2024	OLIVIA MIGUEL VICENTE
23	55313	11/12/2024	MARIA ISABEL ESPINOSA SANCHEZ
24	55314	11/12/2024	JOAQUIN GONZALEZ CASAS
25	55315	11/12/2024	GLORIA GOMEZ FERNANDEZ
26	55318	11/12/2024	CANDELAS TORRES DONAIRE
27	55321	11/12/2024	MARIA ANGELES GARCIA IZQUIERDO
28	55323	11/12/2024	FERMIN PRIETO HERNANGOMEZ
29	55346	11/12/2024	FELISA GARRIDO MARCOS
30	55353	11/12/2024	ALBERTO ALGARRA PAMIES
31	55362	11/12/2024	SANTA DOMINGUEZ SANCHEZ
32	55364	11/12/2024	FLORENTINO MARTIN IGLESIAS
33	55365	11/12/2024	MERCEDES MARTIN IGLESIAS
34	55366	11/12/2024	JUSTA LOMBARDIA SERRANO
35	55368	11/12/2024	MARIA CARMEN MILLAN ORTEGA
36	55371	11/12/2024	RAUL MIGUEL CABRERO
37	55375	11/12/2024	MARIA LUISA VERGARA ZURITA
38	55546	11/12/2024	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES DE ALCORCÓN
39	56081	13/12/2024	JOSE MARIA GUDIN DE LA LAMA
40	56084	13/12/2024	MARIA CARMEN MILLAN ORTEGA
41	56085	13/12/2024	MARIA PILAR TORRES PONCE
42	56087	13/12/2024	MARIA DEL MAR BELINCHON SAN PEDRO
43	56090	13/12/2024	JUSTA LOMBARDIA SERRANO
44	56091	13/12/2024	MERCEDES MARTIN IGLESIAS
45	56092	13/12/2024	FLORENTINO MARTIN IGLESIAS
46	56094	13/12/2024	SANTA DOMINGUEZ SANCHEZ



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5691512:URNZG-PJJ44-JHJ4Y-3E9E41F91FAEDEF77A171AC742B157D4E9B2C6), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



**AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**

Secretaría General del Pleno

47	56097	13/12/2024	RAUL MIGUEL CABRERO
48	56098	13/12/2024	ALBERTO ALGARRA PAMIES
49	56099	13/12/2024	FELISA GARRIDO MARCOS
50	56100	13/12/2024	MARIA AZUCENA CALERO LUCAS
51	56102	13/12/2024	MARIA LUZ IZQUIERDO LEON
52	56105	13/12/2024	FERMIN PRIETO HERNANGOMEZ
53	56108	13/12/2024	MARIA ANGELES GARCIA IZQUIERDO
54	56114	13/12/2024	CANDELAS TORRES DONAIRE
55	56115	13/12/2024	MARIA LUISA VERGARA ZURITA
56	56124	13/12/2024	LUCIA JIMENEZ GIL
57	56126	13/12/2024	MARISOL MARTINEZ FERNANDEZ
58	56127	13/12/2024	ELENA NIETO AYUSO
59	56128	13/12/2024	JOAQUIN GONZALEZ CASAS
60	56129	13/12/2024	BRIAN GOMEZ GRACIA
61	56131	13/12/2024	PEDRO GONZALEZ ESCRIBANO
62	56135	13/12/2024	JESUS RUIZ FERNANDEZ
63	56136	13/12/2024	MARGARITA COUCE LAGO
64	56138	13/12/2024	JOSEFA RUIZ TORREJON
65	56141	13/12/2024	JESUS RUIZ FERNANDEZ
66	56143	13/12/2024	LUISA JOSE GORMAZ DEL RIO
67	56145	13/12/2024	ALBA LUCY MURILLO TAFUR
68	56146	13/12/2024	ALBA LUCY MURILLO TAFUR
69	56157	13/12/2024	MARIA MERCEDES CEDENA VILLALBA
70	56212	16/12/2024	JAVIER GIMENEZ ROMO
71	56221	16/12/2024	DAVID GONZÁLEZ POLO
72	56225	16/12/2024	EUNATE ARMAÑANZAS ALBAIZAR
73	56230	16/12/2024	PEDRO JAVIER ORTEGA GIL
74	56235	16/12/2024	RAUL SANCHEZ CASTILLO
75	56236	16/12/2024	ANGEL GIL RODRIGUEZ (CDAD PROP. JUSTICIA 1)
76	56239	16/12/2024	RAÚL CID DEL ÁLAMO
77	56241	16/12/2024	JOSE LUIS SANCHEZ LOPEZ
78	56249	16/12/2024	JUAN JOSE PUEYO JIMENEZ
79	56252	16/12/2024	ALEJANDRO MONASTERIO RUBIO
80	56254	16/12/2024	MARIA MANUELA DE VEGA VEGA LASO
81	56255	16/12/2024	ALBERTO DÍAZ FERNÁNDEZ
82	56258	16/12/2024	LUZ MARINA SERRANO DEL VALLE
83	56259	16/12/2024	MIRIAM DIAZ PEREZ
84	56260	16/12/2024	MARIA JESUS SARDON MANTECON
85	56262	16/12/2024	JUAN CARLOS LORO RODRÍGUEZ
86	56263	16/12/2024	JUAN CARLOS LORO RODRÍGUEZ
87	56264	16/12/2024	JUAN CARLOS LORO RODRÍGUEZ

DOCUMENTO CERTIFICADO DE ACUERDO: CERTIFICADO PLENARIO GESTION BASURAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>URNZG-PJJ44-JHJ4Y</b> Fecha de emisión: <b>28 de Mayo de 2025 a las 16:37:07</b> Página 10 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario/a Gral. del Pleno del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.Firmado 09/01/2025 13:06	ESTADO <b>FIRMADO</b> 09/01/2025 13:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5691512URNZG-PJJ44-JHJ4Y 3E9E41F91FAEDE7E77A171AC742B157D4E9B2C6), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



## AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Secretaría General del Pleno

88	56265	16/12/2024	DANIEL CEA ORTIZ
89	56268	16/12/2024	DANIEL CEA ORTIZ
90	56269	16/12/2024	DANIEL CEA ORTIZ
91	56274	16/12/2024	GERARDO ROVIRA LOPEZ
92	56278	16/12/2024	MARIA JESUS RICO AGUADO
93	56279	16/12/2024	JOSE ANGEL RODRIGUEZ ALDEA
94	56280	16/12/2024	JOSE MARIA PAZ MARTIN
95	56283	16/12/2024	DANIEL CANELO GUILLÉN
96	56284	16/12/2024	MARIA ANDREA CASTILLO SOLORZANO
97	56286	16/12/2024	CONCEPCION REBECA GRANADOS PAULET
98	56291	16/12/2024	MERCEDES BRASERO HERRANZ
99	56293	16/12/2024	JOSE MARIA SANCHEZ PINA
100	56294	16/12/2024	ALVARO PORTELA MARTINEZ
101	56295	16/12/2024	GUSTAVO ALONSO RODRIGUEZ
102	56298	16/12/2024	AMADOR POZO ESPINOSA
103	56301	16/12/2024	ROSARIO CAVA NIETO
104	56302	16/12/2024	JOSÉ SAMPEDRO MARTÍNEZ
105	56303	16/12/2024	ADORACION RODRIGUEZ MARTIN
106	56305	16/12/2024	JOSÉ SAMPEDRO MARTÍNEZ
107	56306	16/12/2024	FRANCISCA BERENGUER BERMUDO
108	56307	16/12/2024	MARIA ISABEL MONTOYA MACHUCA
109	56308	16/12/2024	ANTONIA GARCIA IGLESIAS
110	56309	16/12/2024	TERESA MORALES ROMAN
111	56310	16/12/2024	OCTAVIO PALOMAR YAÑEZ
112	56311	16/12/2024	ISMAEL NAVA VILLALVILLA
113	56312	16/12/2024	MARIA CARMEN POYATO CAMACHO
114	56313	16/12/2024	JUANA GUERRERO PIMENTEL
115	56314	16/12/2024	JUANA MARIA TORRES PONCE
116	56315	16/12/2024	MARIA PILAR MARZO CUESTA
117	56316	16/12/2024	PABLO PLAZA DIAZ
118	56317	16/12/2024	VALERIANO HERRANZ ALGUACIL
119	56326	16/12/2024	SUSANA CARRERAS PEREZ
120	56348	16/12/2024	MARIA EUGENIA PORRUA CANO
121	56364	16/12/2024	VANESSA GOMEZ VERDEJO
122	56368	16/12/2024	ANGEL GIL RODRIGUEZ (CDAD PROP. JUSTICIA 1)
123	56373	16/12/2024	IVÁN ANTONIO MARTÍN GARCÍA
124	56376	16/12/2024	MARIA ISABEL SANZ HUERTA
125	56410	16/12/2024	SOFIA CRISTOBAL GARCIA
126	56420	16/12/2024	JUAN CARLOS RUIZ PEREZ
127	56421	16/12/2024	MARIA OLGA LONGARELA PASTOR
128	56446	16/12/2024	FRANCISCO JAVIER GALAN NOVILLO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5691512;URNZG-PJJ44-JHJ4Y;3E9BE4F91FAEDED7E77A171AC742B157D4E9B2C6), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



**AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**  
Secretaría General del Pleno

129	56449	16/12/2024	FRANCISCO JAVIER CÁMARAS DÍAZ
130	56455	16/12/2024	MÓNICA RUIZ CEBALLOS
131	56463	16/12/2024	JESÚS MONEDERO GALLARDO
132	56466	16/12/2024	VICTOR ALONSO PUEBLA
133	56467	16/12/2024	APOLINAR DELGADO FRANCISCO
134	56468	16/12/2024	MANUEL ALEJANDRO ALCAIDE MORENO
135	56487	16/12/2024	ANGEL GIL RODRIGUEZ (CDAD PROP. MARTIN LUTHER KING 46)
136	56510	16/12/2024	LAURA YUSTE RUCIO
137	56512	16/12/2024	JOSE YUSTE MERINO
138	56516	16/12/2024	DAVID YUSTE RUCIO
139	56526	16/12/2024	JOSE CARLOS RODRIGUEZ DIAZ
140	56542	16/12/2024	JOSÉ MARÍA CONTADOR MACÍAS
141	56543	16/12/2024	RAUL LOZANO HERRERO
142	56547	16/12/2024	SERGIO CAYUELA ELIAS
143	56550	16/12/2024	MARTA LARA CRUZ
144	56564	16/12/2024	DIANA RODRIGUEZ SANCHEZ
145	56585	16/12/2024	ALVARO FRANCISCO MARQUEZ ORTIZ
146	56590	16/12/2024	LUIS JAVIER BAZAN
147	56593	16/12/2024	JOSE MARIA GUDIN DE LA LAMA
148	56594	16/12/2024	CARMEN MILLAN ORTEGA
149	56598	16/12/2024	ALEJANDRO BENITO
150	56599	16/12/2024	MARIA PILAR TORRES PONCE
151	56602	16/12/2024	JUANA MARIA TORRES PONCE
152	56604	16/12/2024	MARIA DEL MAR BELINCHON SAN PEDRO
153	56607	16/12/2024	JUSTA LOMBARDIA SERRANO
154	56608	16/12/2024	CANDELAS TORRES DONAIRE
155	56611	16/12/2024	MERCEDES MARTIN IGLESIAS
156	56612	16/12/2024	FLORENTINO MARTIN IGLESIAS
157	56613	16/12/2024	LUCIA JIMENEZ GIL
158	56614	16/12/2024	SANTA DOMINGUEZ SANCHEZ
159	56616	16/12/2024	ALBERTO ALGARRA PAMIES
160	56617	16/12/2024	JOSE MARIA SORIA GOMEZ
161	56618	16/12/2024	FELISA GARRIDO MARCOS
162	56619	16/12/2024	BRIAN GOMEZ GRACIA
163	56623	16/12/2024	PEDRO GONZALEZ ESCRIBANO
164	56624	16/12/2024	MARIA AZUCENA CALERO LUCAS
165	56625	16/12/2024	ALFONSA MUÑOZ PEREZ
166	56628	16/12/2024	MARIA LUZ IZQUIERDO LEON
167	56629	16/12/2024	JERONIMO VICTOR
168	56631	16/12/2024	FERMIN PRIETO HERNANGOMEZ
169	56633	16/12/2024	DOMINGO GOMEZ

DOCUMENTO CERTIFICADO DE ACUERDO: CERTIFICADO PLENARIO GESTION BASURAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>URNZG-PJJ44-JHJ4Y</b> Fecha de emisión: <b>28 de Mayo de 2025 a las 16:37:07</b> Página 12 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario/a Gral. del Pleno del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.Firmado 09/01/2025 13:06	ESTADO <b>FIRMADO</b> 09/01/2025 13:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5691512URNZG-PJJ44-JHJ4Y 3EBE41F91FAEDE7E77A171AC742B157D4E9B2C6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



## AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Secretaría General del Pleno

170	56635	16/12/2024	MIRIAM DE LA IGLESIA MORENTE
171	56636	16/12/2024	MARIA ANGELES GARCIA IZQUIERDO
172	56645	16/12/2024	JUAN ANTONIO SAN JUAN MORALES
173	56646	16/12/2024	MARIA PILAR HERRANZ YUBERO
174	56649	16/12/2024	MIGUEL ANGEL LUIS BOHOYO
175	56651	16/12/2024	PATRICIA MUÑOZ GARCIA
176	56653	16/12/2024	FRANCISCO JAVIER DE PABLO ALVAREZ
177	56656	16/12/2024	JOSE ANTONIO DOTOR NAVARRO
178	56658	16/12/2024	MARIA FATIMA BLANCO CURIEL
179	56662	16/12/2024	MARIA DEL PILAR HUERTAS MORAÑO
180	56664	16/12/2024	ROSA CABA NIETO
181	56667	16/12/2024	ADORACION RODRIGUEZ MARTIN
182	56670	16/12/2024	LUIS FERNANDO RAMOS
183	56671	16/12/2024	FRANCISCA BERENGUER BERMUDO
184	56673	16/12/2024	MARIA ISABEL MONTOYA MACHUCA
185	56674	16/12/2024	EDUARDO ALFREDO LOPEZ ESCRIBANO
186	56676	16/12/2024	ANTONIA GARCIA IGLESIAS
187	56679	16/12/2024	TERESA MORALES ROMAN
188	56681	16/12/2024	ESTHER PANTOJA MONTERO
189	56685	16/12/2024	MARIA CARMEN POYATO CAMACHO
190	56686	16/12/2024	ISMAEL NAVA VILLALVILLA
191	56688	16/12/2024	OCTAVIO PALOMAR YAÑEZ
192	56689	16/12/2024	PABLO PLAZA DIAZ
193	56690	16/12/2024	VALERIANO HERRANZ ALGUACIL
194	56691	16/12/2024	MARIA LUISA VERGARA ZURITA
195	56692	16/12/2024	ANTONIO HERNANDO TERRERO
196	56695	16/12/2024	ANGEL GIL RODRIGUEZ (CDAD PROP. FRATERNIDAD 1)
197	56697	16/12/2024	JAVIER DOMINGO JABONERO
198	56698	16/12/2024	ANTONIO CABELLO MARTINEZ
199	56700	16/12/2024	ZALOA GOMEZ TORRES
200	56703	16/12/2024	ANA RUIZ CEBALLOS
201	56709	16/12/2024	NURIA MORGADO SELAS
202	56710	16/12/2024	MARÍA JOSÉ RIVAS TRENADO
203	56712	16/12/2024	FRANCISCO MANUEL BRAVO FERNANDEZ
204	56724	16/12/2024	JESÚS MARÍA PUYUELO GILI
205	56728	16/12/2024	JOSE ANTONIO CASAS DORADO
206	56731	16/12/2024	SANDRA ORTIZ MAGRO
207	56738	16/12/2024	JOSE ANTONIO CASAS DORADO
208	56739	16/12/2024	DAVID DE LA VIA MARTINEZ
209	56740	16/12/2024	AURA OCHAITA NOSTI
210	56741	16/12/2024	MARÍA ÁGUEDA NEVADO NÚÑEZ



**AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**

Secretaría General del Pleno

211	56742	16/12/2024	EVA MARIA ORTIZ TOVAR
212	56743	16/12/2024	ALFREDO IGNACIO RUIZ HUERTAS
213	56744	16/12/2024	DANIEL ALEJANDRO JURADO CASADO
214	56747	16/12/2024	MARIA SOLEDAD RUBIO GOMEZ
215	56751	16/12/2024	DANIEL VARGAS MARTIN
216	56754	16/12/2024	BERNARDO ALEJANDRO LOBATO FERNANDEZ
217	56755	16/12/2024	ALFREDO GOMEZ DE CASTRO
218	56756	16/12/2024	DANIEL ROBLEDO OVEJERO
219	56759	16/12/2024	ANGEL CONEJO NAVARRO
220	56760	16/12/2024	LUIS GARCIA ORZA
221	56761	16/12/2024	PABLO RUANO SUAREZ
222	56764	16/12/2024	JUAN CARLOS BENAYAS ARROYO
223	56765	16/12/2024	OSCAR FANO NAVAS
224	56768	16/12/2024	VIOLETA PAJERO OTERO
225	56772	16/12/2024	JORGE URDIALES NIÑO
226	56777	16/12/2024	IGNACIO PARRILLA MUÑOZ
227	56778	16/12/2024	BEATRIZ AURORA MARTINEZ HERNANDEZ
228	56779	16/12/2024	LAURA MARIN TEJERO
229	56780	16/12/2024	MARIA DE LOS ANGELES PIZARRO JARAIZ
230	56781	16/12/2024	ISABEL MACIAS NARVAEZ
231	56784	16/12/2024	ROSA NUÑEZ CALABIA
232	56788	16/12/2024	CAROLINA ROMERA GARCÍA
233	56790	16/12/2024	NOELIA ALONSO MATEOS
234	56792	16/12/2024	MARIO JIMENEZ RECUERO
235	56794	16/12/2024	ANA BELEN MOYA MARQUEZ
236	56795	16/12/2024	EMILIO MURCIA PACHECO
237	56796	16/12/2024	JUAN GRANADOS IBAÑEZ
238	56797	16/12/2024	FERNANDO JIMENEZ DEL VAL
239	56800	16/12/2024	MARÍA LORETO ROMERO SERRANO
240	56803	16/12/2024	ANA BELEN MOYA MARQUEZ
241	56804	16/12/2024	MALGORZATA BEATA KRYNICKA
242	56807	16/12/2024	AURORA ABAD CAÑAS
243	56808	16/12/2024	JORGE PESQUERO RUIZ
244	56809	16/12/2024	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ LEDESMA
245	56810	16/12/2024	JORGE PESQUERO RUIZ
246	56811	16/12/2024	JOSE ALBERTO GARCIA RONDA
247	56812	16/12/2024	JAVIER MARTIN GIL
248	56813	16/12/2024	MIGUEL NAVARRO DE LA ROSA
249	56814	16/12/2024	JORGE PESQUERO RUIZ
250	56815	16/12/2024	JOSE LUIS GALINDO SANZ
251	56816	16/12/2024	ANGEL PATRICIO ORELLANA TANDAZO
252	56818	16/12/2024	IRIA CUADRADO MOLAGUERO



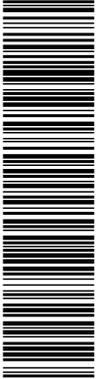
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5691512URNZG-PJJ44-JHJ4Y 3E9E41F91FAEDE7E77A171AC742B157D4E9B2C6), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



**AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**

Secretaría General del Pleno

253	56820	16/12/2024	CRISTINA ZARATE DIAZ
254	56821	17/12/2024	OSCAR RAMOS DEL PUERTO
255	56824	17/12/2024	BEGOÑA FERNANDEZ AZOFRA
256	56826	17/12/2024	JOSE ANDRES HERRANZ DE ANDRES
257	56827	17/12/2024	MARIA DEL CARMEN DAZA SANZ
258	56829	17/12/2024	MARIA ROJO DIAZ
259	56830	17/12/2024	MIGUEL ÁNGEL MANGAS ORTIGOSA
260	56831	17/12/2024	MIGUEL ANGEL MARIN FUENTES
261	56832	17/12/2024	LAURA DAZA SANZ
262	56833	17/12/2024	JOSE MANUEL RAMOS PALOMO
263	56835	17/12/2024	MARIA VANESSA BELMONTE GARCIA ASENJO
264	56837	17/12/2024	CRISTINA CASTAÑON FERNANDEZ
265	56842	17/12/2024	MARTA MILLAN MALAGA
266	56843	17/12/2024	DAVID GARDE ROLDÁN
267	56846	17/12/2024	ALEJANDRO TERNERO RAMIREZ
268	56849	17/12/2024	FRANCISCO JAVIER SANCHO VAQUERO
269	56851	17/12/2024	MIGUEL ANGEL ENCABO PESO
270	56854	17/12/2024	VICTOR MANUEL ALONSO MARTIN
271	56861	17/12/2024	VIOLETA DE LA CAL AGUILERA
272	56869	17/12/2024	FRANCISCO VICENTE MOYA LOPEZ
273	56872	17/12/2024	MANUELA SOLIS GALLEGRO SOLIS GALLEGRO
274	56873	17/12/2024	MIGUEL ANGEL MARTIN PEREZ
275	56874	17/12/2024	LAURA CARABIAS MARTIN
276	56875	17/12/2024	ANTONIO BALLESTEROS MARTIN
277	56878	17/12/2024	ISIDRO ROMERO PEREZ
278	56881	17/12/2024	IVAN GONZÁLEZ GOMEZ
279	56884	17/12/2024	DAVID JIMENEZ GARCIA
280	56885	17/12/2024	INMACULADA CRUZ SANCHEZ
281	56889	17/12/2024	MANUEL GORDO HIDALGO
282	56891	17/12/2024	INMACULADA CRUZ SANCHEZ
283	56895	17/12/2024	CONCEPCION TALAVERA VERGARA
284	56899	17/12/2024	LUIS JAVIER BAZAN SANCHEZ
285	56902	17/12/2024	MARIA DEL MAR BELINCHON SAN PEDRO
286	56904	17/12/2024	MARIA AZUCENA CALERO LUCAS
287	56910	17/12/2024	JULIAN PEREZ PEREZ
288	56913	17/12/2024	MARIA LUZ IZQUIERDO LEON
289	56915	17/12/2024	MARIA CARMEN SALMERON MATEOS
290	56917	17/12/2024	EMILIO GONZALEZ GONZALEZ
291	56918	17/12/2024	LUCIA JIMENEZ GIL
292	56920	17/12/2024	ESTHER PANTOJA MONTERO
293	56922	17/12/2024	CONCEPCION TALAVERA VERGARA
294	56923	17/12/2024	DIEGO MORCILLO SANCHEZ



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5691512URNZG-PJJ44-JHJ4Y 3E9BE4F91FAEDE7E77A171AC742B157D4E9B2C6), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



**AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**

Secretaría General del Pleno

295	56926	17/12/2024	ANGEL GABRIEL BALTASAR
296	56932	17/12/2024	OLGA MORENO ARCIS
297	56935	17/12/2024	LAHSEN CHARROUTI EZZAHIR
298	56936	17/12/2024	CRISTINA CAÑADA FERNANDEZ
299	56937	17/12/2024	ADRIANA MARIA MEJIA DULCEY
300	56941	17/12/2024	MARIA SONSOLES ROMERO SANCHEZ
301	56942	17/12/2024	PILAR AGUADO HERRERO
302	56943	17/12/2024	ELEUTERIA ORGAZ ESPUELA
303	56944	17/12/2024	TERESA PEREZ HERNANDEZ
304	56948	17/12/2024	JUAN FRANCISCO MUÑOZ SANCHEZ
305	56949	17/12/2024	MARIA DE LAS MERCEDES ROSILLO PAREDES
306	56951	17/12/2024	ARANZAZU ALVAREZ GARCIA
307	56952	17/12/2024	ARANZAZU ALVAREZ GARCIA
308	56953	17/12/2024	LETICIA DE CRUZ CAÑADA
309	56954	17/12/2024	ARANZAZU ALVAREZ GARCIA
310	56956	17/12/2024	ARANZAZU ALVAREZ GARCIA
311	56957	17/12/2024	IRENE MUÑOZ DE CRUZ
312	56960	17/12/2024	FRANCISCO JOSE TORRES GARCIA
313	56963	17/12/2024	FRANCISCO JOSE TORRES GARCIA
314	56964	17/12/2024	FRANCISCO JOSE TORRES GARCIA
315	56966	17/12/2024	EMILIO MIGUEL PEREZ RIVERO
316	56967	17/12/2024	FRANCISCO JOSE TORRES GARCIA
317	56968	17/12/2024	FRANCISCO JOSE TORRES GARCIA
318	56969	17/12/2024	GUSTAVO PUENTE SANCHEZ
319	56970	17/12/2024	GUSTAVO PUENTE SANCHEZ
320	56973	17/12/2024	GUSTAVO PUENTE SANCHEZ
321	56977	17/12/2024	GUSTAVO PUENTE SANCHEZ
322	56978	17/12/2024	GUSTAVO PUENTE SANCHEZ
323	56981	17/12/2024	ROBERTO MARIN VERGARA
324	56982	17/12/2024	JAVIER DEL OLMO MERINO
325	56983	17/12/2024	ROBERTO MARIN VERGARA
326	56987	17/12/2024	ROBERTO MARIN VERGARA
327	56988	17/12/2024	ROBERTO MARIN VERGARA
328	56989	17/12/2024	MARIA YOLANDA ARANDA ALONSO
329	56990	17/12/2024	JOSE MARIA SORIA GOMEZ
330	56991	17/12/2024	JOSE MARIA SORIA GOMEZ
331	57003	17/12/2024	ANGEL GABRIEL BALTASAR
332	57004	17/12/2024	MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ
333	57006	17/12/2024	OLGA MORENO ARCIS
334	57008	17/12/2024	LAHSEN CHARROUTI EZZAHIR
335	57009	17/12/2024	MARIA CASTELLANO GARCIA
336	57011	17/12/2024	CRISTINA CAÑADA FERNANDEZ

DOCUMENTO CERTIFICADO DE ACUERDO: CERTIFICADO PLENARIO GESTION BASURAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>URNZG-PJJ44-JHJ4Y</b> Fecha de emisión: <b>28 de Mayo de 2025 a las 16:37:07</b> Página 16 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario/a Gral. del Pleno del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.Firmado 09/01/2025 13:06	ESTADO <b>FIRMADO</b> 09/01/2025 13:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5691512;URNZG-PJJ44-JHJ4Y 3E9E41F91FAEDED7E77A171AC742B157D4E9B2C6), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



**AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**

Secretaría General del Pleno

337	57012	17/12/2024	MIGUEL NAVARRO DE LA ROSA
338	57016	17/12/2024	DAMASO IVAN HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
339	57018	17/12/2024	YOLANDA JIMENEZ MONTESINOS
340	57019	17/12/2024	ANA CANTERO PEDROSA
341	57020	17/12/2024	ADRIANA MARIA MEJIA DULCEY
342	57023	17/12/2024	FABIO CABEZAS GIVICA
343	57024	17/12/2024	DANIEL PARRA CARRILLO
344	57025	17/12/2024	MARIA SONSOLES ROMERO SANCHEZ
345	57026	17/12/2024	EVA ALICIA GONZALEZ VARGAS
346	57027	17/12/2024	AZUCENA ROMERO VIDALES
347	57029	17/12/2024	PILAR AGUADO HERRERO
348	57030	17/12/2024	ELEUTERIA ORGAZ ESPUELA
349	57031	17/12/2024	TERESA PEREZ HERNANDEZ
350	57055	17/12/2024	FRANCISCO JAVIER ZAPATA ADRIAN
351	57060	17/12/2024	MARIA JOSE GONZALEZ ALARIO
352	57073	17/12/2024	SARA DOMINGUEZ GONZALEZ
353	57076	17/12/2024	INMACULADA CRUZ SANCHEZ
354	57080	17/12/2024	JOSE MANUEL ALEJANDRE ALCALDE
355	57092	17/12/2024	JOSE MARIA CARABIAS MARTIN
356	57094	17/12/2024	MARIA TERESA LOPEZ LOPEZ
357	57111	17/12/2024	JORGE ANTONIO GOMEZ MARTIN
358	57112	17/12/2024	JESUS HERAS MORENO
359	57118	17/12/2024	EDELMIRA GUARDIA GRANDA
360	57128	17/12/2024	LUIS MIGUEL PANTALEON TERRON
361	57150	17/12/2024	OSCAR VARELA SERRANO
362	57152	17/12/2024	ASOCIACION DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES DE ALCORCON
363	57158	17/12/2024	ASOCIACION DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES DE ALCORCON
364	57177	17/12/2024	ASOCIACION DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES DE ALCORCON
365	57181	17/12/2024	ASOCIACION DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES DE ALCORCON
366	57185	17/12/2024	MARIA ANGELES VILUMBRALES GONZALEZ
367	57187	17/12/2024	ANTONIA GARCIA IGLESIAS
368	57188	17/12/2024	DOLORES IGLESIAS MORENO
369	57190	17/12/2024	TERESA MORALES ROMAN
370	57191	17/12/2024	PEDRO GONZALEZ ESCRIBANO
371	57192	17/12/2024	Mª ISABEL HUERTAS RAMOS
372	57198	17/12/2024	TRINIDAD DUEÑAS MUÑOZ
373	57200	17/12/2024	ASOCIACION DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES DE ALCORCON
374	57202	17/12/2024	LYDIA MARTIN MUÑOZ



**AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**

Secretaría General del Pleno

375	57203	17/12/2024	LYDIA MARTIN MUÑOZ
376	57205	17/12/2024	ASOCIACION DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES DE ALCORCON
377	57206	17/12/2024	LYDIA MARTIN MUÑOZ
378	57209	17/12/2024	ASOCIACION DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES DE ALCORCON
379	57210	17/12/2024	JOSE ANTONIO MUELA MOLERO
380	57211	17/12/2024	MARIA MUELA MOLERO
381	57213	17/12/2024	MARIA MUELA MOLERO
382	57215	17/12/2024	MARIA MUELA MOLERO
383	57216	17/12/2024	JOSE ANTONIO MUELA CENTENO
384	57217	17/12/2024	JOSE ANTONIO MUELA CENTENO
385	57218	17/12/2024	JOSE ANTONIO MUELA CENTENO
386	57221	17/12/2024	TOMASA MOLERO CORDERO
387	57223	17/12/2024	TOMASA MOLERO CORDERO
388	57224	17/12/2024	TOMASA MOLERO CORDERO
389	57226	17/12/2024	JOSE ANTONIO MUELA MOLERO
390	57227	17/12/2024	JOSE ANTONIO MUELA MOLERO
391	57228	17/12/2024	JOSE ANTONIO MUELA MOLERO
392	57229	17/12/2024	EMILIO MARIN VAQUERO
393	57230	17/12/2024	EMILIO MARIN VAQUERO
394	57231	17/12/2024	EMILIO MARIN VAQUERO
395	57232	17/12/2024	EMILIO MARIN VAQUERO
396	57233	17/12/2024	SUSANA ROSADO VEGA
397	57234	17/12/2024	MARCOS NAVARRO TRAPOTE
398	57235	17/12/2024	MARIA LUISA VERGARA ZURITA
399	57236	17/12/2024	ARANZAZU ALVAREZ GARCIA
400	57237	17/12/2024	BRIAN GOMEZ GRACIA
401	57238	17/12/2024	PEDRO GONZALEZ ESCRIBANO
402	57239	17/12/2024	JUANA MARIA TORRES PONCE
403	57241	17/12/2024	ANTONIA GARCIA IGLESIAS
404	57242	17/12/2024	JORGE ALVARO GOMEZ
405	57243	17/12/2024	TERESA MORALES ROMAN
406	57244	17/12/2024	ANDRES MIGUEL RODRIGUEZ DIAZ
407	57245	17/12/2024	PALOMA NIEVES DOMENECH CORBI
408	57246	17/12/2024	RAUL MIGUEL CABRERO
409	57247	17/12/2024	JAIME TORRES SUAREZ
410	57248	17/12/2024	YOLANDA SUAREZ MARTINEZ
411	57250	17/12/2024	JOAQUIN FRANCISCO TORRES SUAREZ
412	57251	17/12/2024	JAIME TORRES SUAREZ
413	57252	17/12/2024	JAVIER PASTOR BOTELLA
414	57253	17/12/2024	YOLANDA SUAREZ MARTINEZ
415	57254	17/12/2024	JOAQUIN FRANCISCO TORRES SUAREZ

DOCUMENTO CERTIFICADO DE ACUERDO: CERTIFICADO PLENARIO GESTION BASURAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: URNZG-PJJ44-JHJ4Y Fecha de emisión: 28 de Mayo de 2025 a las 16:37:07 Página 18 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario/a Gral. del Pleno del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.Firmado 09/01/2025 13:06	ESTADO <b>FIRMADO</b> 09/01/2025 13:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5691512URNZG-PJJ44-JHJ4Y 3E9E41F91FAEDED7E77A171AC742B157D4E9B2C6), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



**AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**

Secretaría General del Pleno

416	57255	17/12/2024	JAIIME TORRES SUAREZ
417	57256	17/12/2024	MANUEL GÓMEZ GONZÁLEZ
418	57257	17/12/2024	YOLANDA SUAREZ MARTINEZ
419	57259	17/12/2024	JOAQUIN FRANCISCO TORRES SUAREZ
420	57260	17/12/2024	JAIIME TORRES SUAREZ
421	57263	17/12/2024	YOLANDA SUAREZ MARTINEZ
422	57264	17/12/2024	JOAQUIN FRANCISCO TORRES SUAREZ
423	57265	17/12/2024	JAIIME TORRES SUAREZ
424	57266	17/12/2024	YOLANDA SUAREZ MARTINEZ
425	57267	17/12/2024	JOAQUIN FRANCISCO TORRES SUAREZ
426	57277	17/12/2024	DAVID FREGENAL MARTIN
427	57279	17/12/2024	JESUS HERAS MORENO
428	57281	17/12/2024	MANUEL BENITEZ CALADO
429	57283	17/12/2024	JAVIER CUBERO COLLADO
430	57284	17/12/2024	MARIA JOSE RIVAS TRENADO
431	57286	17/12/2024	JAVIER DOMINGUEZ LORENTE
432	57288	17/12/2024	ENRIQUE SANDIN SANCHEZ
433	57290	17/12/2024	JON MARTIN ECHENIQUE
434	57294	17/12/2024	ANA MARIA VILLARROEL MILAN
435	57296	17/12/2024	CARLOS PEREZ GONZALEZ
436	57297	17/12/2024	CAROLINA GARCIA GOMEZ
437	57298	17/12/2024	RICARDO COLLADO SANCHEZ
438	57300	17/12/2024	MARIA CARMEN SESTELO JIMENEZ
439	57301	17/12/2024	MARIA ANGELES ALONSO CANTALAPIEDRA
440	57302	17/12/2024	MIGUEL ANGEL ARENAS FONOLLOSA
441	57303	17/12/2024	TOMAS MALLO ALVAREZ
442	57313	17/12/2024	JOAQUIN FERRER BLAS
443	57316	17/12/2024	JOAQUIN FERRER BLAS
444	57333	17/12/2024	JOSE MARIA ALVAREZ JIMENEZ
445	57336	17/12/2024	ANDRES GARCIA LOPEZ
446	57348	17/12/2024	DAVID MONGE RAMIRO
447	57351	17/12/2024	ANA NAVARRO TRAPOTE
448	57355	17/12/2024	JORGE PESQUERO RUIZ
449	57359	17/12/2024	GERARDO GARCIA SANCHEZ
450	57362	17/12/2024	PABLO ALONSO MATEOS
451	57365	17/12/2024	JOSE MANUEL MINGO GONZALEZ
452	57367	18/12/2024	VERINOVA SL
453	57372	18/12/2024	ALICIA DE TENA GONZÁLEZ
454	57374	18/12/2024	MARIA LOURDES MARTIN GARCIA
455	57375	18/12/2024	MARIA CARMEN LOPEZ MEDINA
456	57376	18/12/2024	HIGINIO PENSADO FREIRE
457	57377	18/12/2024	NURIA SAEZ MARTIN



**AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**

Secretaría General del Pleno

458	57379	18/12/2024	GABRIEL GARCIA RODRIGUEZ
459	57380	18/12/2024	FERNANDO RODRIGUEZ ALEGRE
460	57381	18/12/2024	CARLOS NICOLAS CASTRO ULLED
461	57382	18/12/2024	MANUEL JIMENEZ DELGADO
462	57417	18/12/2024	JAVIER URREA POZO
463	57471	18/12/2024	DAVID MANUEL ARROYO DIAZ
464	57636	18/12/2024	MARTA ESTEBAN LOMAS
465	57738	18/12/2024	JUAN AYUSO LOPEZ

Conforme al art. 18 del TRLRHL,

"tendrán la consideración de interesados [a los efectos de reclamar contra acuerdos provisionales de establecimiento de tasas]:

- a) Los que tuvieran un interés directo o resulten afectados por tales acuerdos.
- b) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales, económicos o vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios."

Conforme a lo descrito anteriormente, las personas y entidades que figuran en el listado son personas legitimadas a la interposición de estas reclamaciones, toda vez que o bien figuran como empadronadas en el municipio de Alcorcón o bien se trata de una asociación legalmente constituida en nuestro municipio, que forma parte de las juntas de distrito, actuando en defensa de sus intereses que como asociación tienen. **Por tanto, se admiten a trámite el conjunto de dichas reclamaciones.**

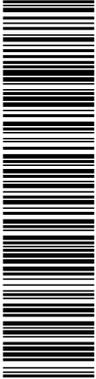
Una vez lo anteriormente indicado, se resuelven a continuación las mismas (se indica el nº de orden que aparece en el listado anterior):

**1. REGISTROS Nº DE ORDEN 1 Y 2.**

El fundamento de estas reclamaciones, idénticas en su formulación, se basa en dos premisas:

- a. Conforme a la misma, el art. 21 del TRLRHL incluye el servicio de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos dentro de los supuestos de no sujeción a tributos, dentro de su apartado e) Limpieza de la vía pública. Esto, en cualquier caso, no es así, ya que existe una definición clara y diferenciada de ambos servicios. Respecto a la recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos, y conforme a la definición que presta el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, "Los sistemas de recogida son el conjunto de medios que facilitan la recogida de los residuos de competencia municipal, desde el punto de aportación donde el poseedor los desecha hasta el primer destino, ya sea un almacén o una instalación para llevar a cabo un tratamiento de valorización o de eliminación. Se conforman por elementos como el tipo de contenedor o sistema de aportación utilizado y su ubicación, los vehículos recolectores que realizan el servicio y su frecuencia establecida de paso y,

DOCUMENTO CERTIFICADO DE ACUERDO: CERTIFICADO PLENARIO GESTION BASURAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: URNZG-PJJ44-JHJ4Y Fecha de emisión: 28 de Mayo de 2025 a las 16:37:07 Página 20 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario/a Gral. del Pleno del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.Firmado 09/01/2025 13:06	ESTADO <b>FIRMADO</b> 09/01/2025 13:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5691512;URNZG-PJJ44-JHJ4Y-3E9BE4F91FAED7E77A171AC7442B157D4E9B2C6), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



## AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Secretaría General del Pleno

*finalmente, los gestores (públicos, privados, mixtos, etc.). La configuración de los sistemas de recogida está vinculada al modelo de separación escogido.”*

*Por otra parte, la limpieza viaria supone el conjunto de actuaciones que se realizan en las vías públicas para mantener un adecuado estado de higiene. Dichas actuaciones están convenientemente diferenciadas de la recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos, a los que aplican legislaciones diferentes, siendo además en el caso de estas una competencia cuya exacción de tributos está ampliamente asentada, no solo en multitud de municipios que ya disponían de un tributo similar, sino que cuenta con amplia jurisprudencia asentada al respecto.*

*Destacar, igualmente, que este servicio público entra dentro de los supuestos particulares de posibilidad de tributar, conforme al art. 20.4.s del TRLRHL.*

*Por otra parte, en el caso del Ayuntamiento de Alcorcón, el estudio económico que sustenta esta ordenanza ha diferenciado claramente a través de la contabilidad analítica de ESMASA los costes de recogida y tratamiento de RSU de los de limpieza viaria, y en ningún caso se han tenido en cuenta los costes de este segundo servicio.*

*Por tanto, se trata de un supuesto sujeto a la posibilidad de imposición de un tributo y no aplica dentro de los límites del art. 21.*

*b. Por otra parte, los alegantes consideran que se procede a una "doble imposición" con respecto al IBI. Esto no es así, en tanto en cuenta el hecho imponible del IBI:*

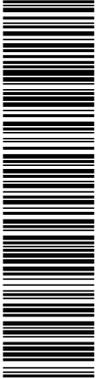
*"Constituye el hecho imponible del impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:*

- a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.*
- b) De un derecho real de superficie.*
- c) De un derecho real de usufructo.*
- d) Del derecho de propiedad”*

*En cambio, conforme a la Ordenanza fiscal que se pretende aprobar, constituye el hecho imponible de la tasa:*

*"1. La prestación del servicio de residuos urbanos consistente en las operaciones de recogida, transporte, tratamiento de los residuos, incluidas la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación de competencia local, como prestación de recepción obligatoria de la gestión de los residuos urbanos que se generen o que puedan generarse en edificios que tengan un uso catastral residencial, así como los usos de almacenaje estacional.*

DOCUMENTO CERTIFICADO DE ACUERDO: CERTIFICADO PLENARIO GESTION BASURAS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>URNZG-PJJ44-JHJ4Y</b> Fecha de emisión: <b>28 de Mayo de 2025 a las 16:37:07</b> Página 21 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario/a Gral. del Pleno del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.Firmado 09/01/2025 13:06
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 09/01/2025 13:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5691512;URNZG-PJJ44-JHJ4Y-3E9E41F91FAEDEF77A171AC742B157D4E9B2C6), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



## AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Secretaría General del Pleno

*La prestación del servicio de recepción obligatoria de los residuos domésticos y los residuos comerciales no peligrosos o domésticos asimilables depositados en las islas de contenedores de residuos de uso público ubicados en las zonas de uso residencial de la ciudad.*

*2. La prestación de recogida selectiva y tratamiento de residuos para establecimientos con actividad económica situados en zonas residenciales en locales con un tamaño menor de 200 m2 que pueden acceder a las islas de contenedores de uso público. "*

*Para que exista un supuesto de doble imposición se ha de entender, de manera resumida, la imposición de un tributo similar sobre un mismo hecho imponible o supuesto jurídico sobre un mismo contribuyente. No es el caso, ya que, aunque el sujeto pasivo es coincidente, el hecho imponible que sustenta cada uno de los dos tributos es diferente.*

*Además, si bien el IBI viene establecido mediante una exacción obligatoria a través del TRLRHL, art. 60 y siguientes, donde los ayuntamientos apenas tienen margen para adecuarlo a su situación particular, la imposición de un tributo a través de una tasa se lleva a cabo por la prestación de un servicio a la ciudadanía de competencia exclusiva local, como indica la Ley de Bases de Régimen Local. Si bien hasta ahora este servicio contaba con la mera posibilidad de no ser gravado, actualmente esta posibilidad no existe, ya que la Ley 7/2022, de 8 de abril, impuso al conjunto de los municipios a establecer una ordenanza fiscal que cuantificara y obligara al pago de una tasa por el importe del déficit del servicio de tratamiento y recogida de residuos sólidos urbanos.*

**Sentido: DESESTIMATORIO.**

### **2. REGISTRO Nº DE ORDEN 3**

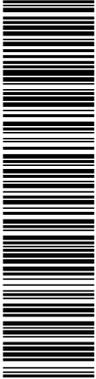
*La premisa de esta reclamación se basa en el hecho de que es un local comercial sin actividad, lo que hace que no genere residuos.*

*El fundamento de la tasa por la prestación del servicio de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos radica en la obligatoriedad que tienen los municipios de prestar un servicio público de estas características, con el coste que conlleva. Así, la prestación del mismo no es de a demanda de los ciudadanos, sino que todos somos especialmente beneficiados del mismo y no se recibe con ello de manera voluntaria. Entra aquí, por tanto, el concepto de disponibilidad del sistema, fundamentado en el conjunto de costes que lo sustenta.*

*Por otra parte, la Constitución Española determina que todos los ciudadanos aportarán, conforme al principio de capacidad económica, para el sostenimiento de dichos servicios públicos.*

*El hecho de que en la actualidad este local se encuentre sin actividad no implica que, posteriormente, sí lo esté. La obligatoriedad de la recepción de un servicio por parte de la ciudadanía no excluye en modo alguno determinadas circunstancias puntuales o pasajeras, fuera del control de la Administración, por lo que la simple posibilidad de que un sujeto pasivo necesite de un servicio público de competencia exclusiva y recepción forzosa no es excluyente de la obligatoriedad de contribución al mantenimiento y disponibilidad del propio servicio.*

DOCUMENTO CERTIFICADO DE ACUERDO: CERTIFICADO PLENARIO GESTION BASURAS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>URNZG-PJJ44-JHJ4Y</b> Fecha de emisión: <b>28 de Mayo de 2025 a las 16:37:07</b> Página 22 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario/a Gral. del Pleno del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.Firmado 09/01/2025 13:06
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 09/01/2025 13:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5691512;URNZG-PJJ44-JHJ4Y 3E9E41F91FAEDE7E77A171AC742B157D4E9B2C6), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



## AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Secretaría General del Pleno

**Sentido: DESESTIMATORIO.**

**3. REGISTROS Nº DE ORDEN 4 A 37, 71, 100, 160, 280, 283 A 286, 288, 291, 306, 310, 314, 316, 317, 319, 321, 327, 370, 371, 374, 382, 383, 388, 391, 395, 409, 410, 411, 420, 421, 422**

*La premisa de estas reclamaciones se fundamenta, de manera resumida, en el hecho de conforme a ellas existe una "discriminación" entre las viviendas colectivas y las viviendas unifamiliares.*

*El sentido de esta discriminación se fundamenta en la Ordenanza por dos motivos principales:*

*1. En primer lugar, los costes del sistema. Ha quedado patente de manera objetiva en el informe técnico económico que el coste del sistema en las zonas de viviendas unifamiliares es sustantivamente mayor que las zonas de viviendas colectivas. Por una parte, se lleva a cabo un servicio adicional de recogida de restos vegetales en dichas áreas, de manera particular, donde se benefician vecinos de dichas áreas. El tratamiento de este tipo de residuos es particular y de mayor cuantía que otros que se puedan tener en zonas de viviendas colectivas.*

*Por otra parte, estas zonas cuentan con islas de contenedores cada 10 y 11 viviendas. En las zonas de vivienda colectiva se trata de islas de contenedores cada 31 y 32 viviendas. Así, la capacidad instalada en el municipio diferencia claramente este aspecto, teniendo en cuenta que como quedó demostrado, la carga de trabajo se mide por contenedor que hay que levantar, de forma que la frecuencia de recogida y contenedor instalado por vivienda serían los factores a tener a cuenta para considerar el coste unitario.*

*2. En segundo lugar, y de manera conjunta al hecho anterior, una vez diferenciado el coste de ambas zonas en el municipio, se estableció una escala en función del valor catastral de la vivienda. El valor catastral es un elemento objetivo que, y conforme a la jurisprudencia, resulta de una relación directa con la capacidad económica del contribuyente, lo que da a un reparto justo de la carga fiscal.*

*Por tanto, la discriminación que se hace es justificada y objetiva, fundamentado en los mayores costes del sistema que se soportan en las áreas de viviendas unifamiliares respecto a las colectivas.*

**Sentido: DESESTIMATORIO.**

**4. REGISTRO Nº DE ORDEN 38.**

*Se remite reclamación por parte de las asociaciones profesionales que presentaron informe y/o sugerencias a través de las Juntas de Distrito, por lo que me remito a la respuesta del apartado III de este informe.*

**Sentido: DESESTIMATORIO.**

**5. REGISTRO Nº DE ORDEN 39 A 61, 63 Y 64, 66, 69, 103, 105, 107 A 118, 282, 292, 293, 307, 313, 322, 326, 330, 331, 333, 334, 336, 340, 341, 344, 346 A 349, 375, 377, 380, 384, 386, 389, 393, 423 A 425**

DOCUMENTO CERTIFICADO DE ACUERDO: CERTIFICADO PLENARIO GESTION BASURAS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>URNZG-PJJ44-JHJ4Y</b> Fecha de emisión: <b>28 de Mayo de 2025 a las 16:37:07</b> Página 23 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario/a Gral. del Pleno del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.Firmado 09/01/2025 13:06
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 09/01/2025 13:06



**AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**  
Secretaría General del Pleno

*Las presentes reclamaciones se fundamentan, de manera resumida, en el hecho de utilizar el criterio de "familia numerosa" de manera concreta antes que el criterio utilizado por nº de convivientes.*

*En el caso que nos ocupa, el criterio utilizado en la Ordenanza fiscal (nº de convivientes) se fundamenta en diversas cuestiones:*

*a. En primer lugar, debido a la existencia de economías de escala. El sentido último de la norma ("quien contamina paga") implica tratar de buscar una relación, lo más directa posible, a este hecho. Así, los residuos generados por vivienda se van incrementando conforme aumenta el número de convivientes y no conforme a la definición jurídica de las personas que conviven, pero este incremento no es proporcional, sino que se alimenta de economías de escala, esto es, los mayores residuos generados por vivienda suben en menor proporción cuantas más personas viven en el mismo domicilio. Así, se bonifica en un 20% respecto a la cuota variable por número de convivientes a partir del 5º para aproximar, en la medida de lo posible, este hecho. El sentido de la bonificación, por tanto, reside en aproximar la capacidad de generar residuos con la existencia de estas economías de escala.*

*b. En segundo lugar, por motivos de eficiencia. La aplicación y gestión de la ordenanza fiscal debe basarse igualmente en motivos de eficiencia en la administración pública. La incorporación del número de convivientes conforme a padrón municipal supone la aplicación de manera automática de la bonificación conforme a los convivientes a fecha de devengo, lo que alivia de trámites no solo al Ayuntamiento, sino también a los propios ciudadanos.*

*Se considera, por tanto, que el criterio utilizado para la determinación de una bonificación hasta el 20% de la cuota variable en función del número de convivientes tiene su fundamento en cuestiones objetivas.*

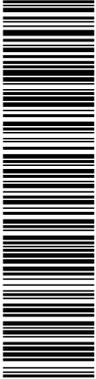
**Sentido: DESESTIMATORIO.**

**6. REGISTROS Nº DE ORDEN 62, 68, 146 A 159, 161 A 169, 171, 173, 176 A 184, 186 A 194, 309, 320, 325, 328, 329, 353, 372, 381, 385, 387, 390, 394, 396, 416, 418, 419**

*En resumen, el sentido de su reclamación se fundamenta en revisar los criterios utilizados en el cálculo de la tasa, así como llevar a cabo una rebaja fiscal.*

*En primer lugar, se ha de indicar que los criterios utilizados en el cálculo e imposición de la tasa se fundamentan en cuestiones objetivas, y en todo caso, integrados en la propia discrecionalidad jurídica que permite la jurisprudencia. Esto es; la Administración cuenta con libertad a la hora de decidir las bases en las que se fundamentan los informe técnico-económicos de imposición de tasas, siempre que estas bases sean objetivas y directamente relacionadas con el hecho imponible. Esto no es impedimento a que, si las circunstancias cambian o se decidiera modificar dichos criterios, se lleve a cabo un expediente de modificación de ordenanzas fiscales, de la manera legalmente establecida, y que sea aprobado por el órgano competente. En todo caso, la fundamentación económica y jurídica actual se considera correcta y acorde a los objetivos perseguidos.*

DOCUMENTO CERTIFICADO DE ACUERDO: CERTIFICADO PLENARIO GESTION BASURAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>URNZG-PJJ44-JHJ4Y</b> Fecha de emisión: <b>28 de Mayo de 2025 a las 16:37:07</b> Página 24 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario/a Gral. del Pleno del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.Firmado 09/01/2025 13:06	ESTADO <b>FIRMADO</b> 09/01/2025 13:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5691512;URNZG-PJJ44-JHJ4Y 3E9E41F91FAEDED7E77A171AC742B157D4E9B2C6), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



## AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Secretaría General del Pleno

*Igualmente, la Ley 7/2022, de 8 de abril, contempla e indica de manera precisa todos los costes que han de incorporarse para el cálculo global de la tasa. De manera concreta se indica en el informe técnico económico:*

*Las entidades locales establecerán una tasa, específica, diferenciada y no deficitaria que refleje el coste real, directo o indirecto, de:*

- las operaciones de recogida,
- las de transporte y tratamiento de los residuos,
- la vigilancia de estas operaciones
- y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos,
- las campañas de concienciación y comunicación,
- Considerando los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor.

*Todos y cada uno de los puntos han sido tenidos en cuenta, y así ha quedado reflejado, cumpliendo con lo estipulado en la normativa.*

*Por otra parte, destacar que el Ayuntamiento de Alcorcón, al amparo del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, en su artículo 45, se indica que los ayuntamientos bajo un plan de ajuste, como es nuestro caso:*

*1.º No podrán suprimir ninguno de los tributos que se vinieran exigiendo por la Entidad Local durante el ejercicio inmediato anterior.*

*2.º Sólo podrán aprobar medidas que determinen un incremento del importe global de las cuotas de cada tributo local, sin perjuicio de lo establecido en el número 5.º de esta letra.*

*En base a lo anterior, la posibilidad de llevar a cabo rebajas fiscales no es posible en las actuales circunstancias.*

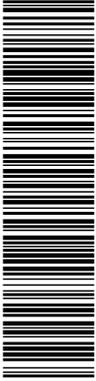
**Sentido: DESESTIMATORIO.**

**7. REGISTROS Nº DE ORDEN 65, 67, 312, 318, 323, 379, 392, 398 A 403, 405, 408, 412, 414, 415.**

*El sentido de la presente reclamación se resume en dejar sin efecto la tasa de recogida y tratamiento de residuos en los casos de almacenaje de uso industrial o residencial conforme a la denominación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

*Con respecto a este supuesto de sujeción, la justificación radica en delimitar, de una manera más concisa, el poder adquisitivo de la población. Así, si se hubiera optado por eximir de la obligación tributaria a los sujetos pasivos con estos almacenajes (que no solo se trata de plazas de aparcamiento que llevan accesorios otro tipo de servicios y requisitos, sino que también hablamos de otros de carácter industrial o trasteros particulares con necesidades de*

DOCUMENTO CERTIFICADO DE ACUERDO: CERTIFICADO PLENARIO GESTION BASURAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>URNZG-PJJ44-JHJ4Y</b> Fecha de emisión: <b>28 de Mayo de 2025 a las 16:37:07</b> Página 25 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario/a Gral. del Pleno del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.Firmado 09/01/2025 13:06	ESTADO <b>FIRMADO</b> 09/01/2025 13:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5691512URNZG-PJJ44-JHJ4Y 3E9E41F91FAEDEF77A171AC742B157D4E9B2C6), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?



## AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Secretaría General del Pleno

*recogida de residuos accesible) se habría dado la circunstancia de que aquellos ciudadanos que no tienen dichos almacenajes estarían abonando de igual manera este servicio, cubriendo dicho déficit, a pesar de su no propiedad. Por tanto, separar la parte residencial de la parte almacenaje sirvió para aproximar más adecuadamente los costes de cada servicio. Es importante destacar en este punto que solo aplicará a las referencias catastrales independientes de la vivienda, no a aquellos establecimientos considerados de almacenaje residencial o industrial que no cuenten con referencia catastral propia e independiente de la vivienda. Esta circunstancia se da, de manera simétrica, en el Impuesto sobre bienes inmuebles.*

*Es decir, se ha tratado de manera similar a la diferenciación que la Gerencia Regional del Catastro hace de esos inmuebles, asegurando así mejor la relación entre el tributo y la capacidad económica del contribuyente, evitando una mayor carga a aquellos ciudadanos que no tienen ese tipo de inmuebles.*

*Por último, e igualmente respecto a otras circunstancias, la disponibilidad del sistema por prestación de un servicio obligatorio de competencia municipal que no es de recepción voluntario por los administrados aplica igualmente en este caso, entendiéndose que se ha de contribuir a la financiación del servicio público que se pretende gravar.*

### **Sentido: DESESTIMATORIO.**

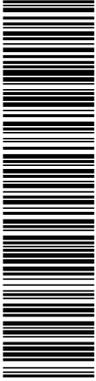
**8. REGISTROS Nº DE ORDEN 70, 72 A 74, 76 A 99, 101, 104, 106, 119 A 121, 123 A 134, 136 A 145, 170, 172, 174, 175, 185, 195, 197 A 279, 281, 287, 289, 290, 294 A 305, 308, 311, 315, 324, 332, 335, 337 A 339, 342, 343, 345, 350 A 352, 354 A 358, 360, 361, 366, 397, 404, 406, 407, 413, 417, 426 A 450, 453 A 465**

*Se han presentado numerosas reclamaciones, observaciones y reparos con la misma estructura, fundamentada de manera resumida en los siguientes aspectos comunes:*

- 1. Diferenciación tipológica de las islas de contenedores en áreas de viviendas unifamiliares vs. zonas de viviendas colectivas, de manera "arbitraria", solicitando que no se lleve a cabo dicha diferenciación.*
- 2. La bonificación por gestión de residuos de naturaleza orgánica es insuficiente.*
- 3. Cuotas diferenciadas entre viviendas unifamiliares y viviendas colectivas, en línea con el primer punto anterior.*
- 4. Cálculo de cuotas en función de ratios.*

*En función a todo ello, se solicita por parte de los alegantes, de manera resumida, eliminar la distinción de la cuota entre tipología de viviendas, la aplicación de una única ratio por horquilla catastral y una bonificación del 50% para viviendas donde se observe "un uso efectivo y frecuente" de la tarjeta marrón de reciclaje de orgánica. Igualmente, en algunas de estas solicitudes, se incluye también la solicitud de compensar el incremento tributario de esta Ordenanza mediante una rebaja similar en otra, como el Impuesto sobre bienes inmuebles. También, en alguna alegación, se habla de eliminar la referencia al valor catastral.*

DOCUMENTO <b>CERTIFICADO DE ACUERDO: CERTIFICADO PLENARIO GESTION BASURAS</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>URNZG-PJJ44-JHJ4Y</b> Fecha de emisión: <b>28 de Mayo de 2025 a las 16:37:07</b> Página 26 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario/a Gral. del Pleno del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.Firmado 09/01/2025 13:06
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 09/01/2025 13:06



## AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Secretaría General del Pleno

*La diferenciación de tipología entre viviendas unifamiliares y viviendas colectivas se ha desarrollado de manera técnica y adecuada en el informe que acompaña a la presente ordenanza fiscal. El incremento del coste que supone el servicio de recogida de residuos en determinadas áreas del municipio, claramente diferenciadas en el anexo del texto de la Ordenanza, resulta en las siguientes causas:*

*1. Número de islas de contenedores necesarios para dar servicio a determinados espacios de la ciudad de viviendas unifamiliares. Así, y conforme a los datos de ESMASA, se observa que la capacidad instalada por vivienda varía según sea la configuración del espacio urbano. De esta forma se dan dos circunstancias:*

- Zonas de vivienda residencial colectiva donde se instala 1 contenedor por cada 31 y 32 viviendas.*
- Zonas de vivienda residencial unifamiliar donde se instala 1 contenedor por cada entre 10 y 11 viviendas.*

*Así, la intensidad de ejecución de estas actividades, así como la capacidad de recogida instalada son los factores claves a considerar para valorar la prestación. Por tanto, la frecuencia de recogida y número de contenedores son los dos elementos que marcan los costes del servicio. No existe capacidad de singularizar las prestaciones, por lo que en este caso se debe considerar la capacidad instalada a lo largo y ancho de la ciudad. Se debe tener en cuenta que la carga de trabajo se mide por contenedor que hay que levantar, de forma que la frecuencia de recogida y contenedor instalado por vivienda serían los factores a tener en cuenta para considerar el coste unitario.*

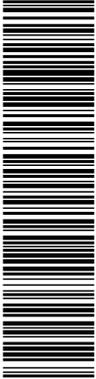
*De esta forma aproximadamente, las cifras anteriores nos llevan a que se repercutirá en el residencial 11.339.294,72 € con una distribución de 2.254 contenedores destinados a la recogida de vivienda colectiva y 117 contenedores a las viviendas unifamiliares. La vivienda colectiva cuenta con una capacidad instalada de 1 contenedor por cada 31 viviendas, mientras que en el unifamiliar se cuenta con 1 contenedor por cada 10 viviendas.*

*2. Recogida de fracción vegetal intensa en zonas de vivienda unifamiliar. El tratamiento específico que se necesita de este tipo de residuo genera un incremento concreto y sustancial de los costes del servicio que, fundamentalmente, se concentra en las zonas de vivienda unifamiliar.*

*Así, toda vez que se ha llevado a cabo una secuencia lógica y objetiva de los costes totales del servicio y repartidos de manera adecuada y explicada entre las distintas tipologías de vivienda, no se considera por quien suscribe que la diferenciación sea arbitraria. Es más, los criterios discrecionales utilizados están fundamentados en datos reales y son transparentes en su interpretación, directamente relacionada con el objeto de la tasa.*

*Respecto a la bonificación insuficiente a juicio de los alegantes por tratamiento de los residuos orgánicos, se trata de una valoración subjetiva, en cualquier caso. No obstante, se ha de indicar que los alegantes solicitan que se haga una diferenciación del uso efectivo y constante*

DOCUMENTO CERTIFICADO DE ACUERDO: CERTIFICADO PLENARIO GESTION BASURAS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>URNZG-PJJ44-JHJ4Y</b> Fecha de emisión: <b>28 de Mayo de 2025 a las 16:37:07</b> Página 27 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario/a Gral. del Pleno del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.Firmado 09/01/2025 13:06
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 09/01/2025 13:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5691512;URNZG-PJJ44-JHJ4Y-3E9E41F91FAEDE7E77A171AC742B157D4E9B2C6), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



## AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Secretaría General del Pleno

*de la tarjeta por los ciudadanos, entendiéndose que dicha diferenciación sirviera para bonificar exclusivamente a aquellos que hicieran uso del sistema de reciclaje por cubo marrón.*

*A día de la fecha hay que indicar que la diferenciación no solo debe producirse por el uso de la tarjeta, sino que la correcta aplicación de una bonificación individualizada debería llevar a un control minucioso de los residuos generados por cada ciudadano (como, por ejemplo, sabiendo qué residuos ha depositado concretamente en el cubo, calidad de separación, etc), algo que a todas luces actualmente es imposible de llevar a cabo. Por tal motivo, se ha optado por incentivar al conjunto de la población como un todo a adherirse al sistema y llevar a cabo las reducciones con un planteamiento de objetivo social.*

*Respecto a las cuotas utilizadas, los alegantes han realizado un cálculo por ratios, dividiendo el importe más alto dentro de cada horquilla de valor catastral entre la cuota prevista, obteniendo dicha ratio, tanto en vivienda unifamiliar como en colectiva.*

*Como ya ha quedado indicado, el coste del servicio no es igual en viviendas unifamiliares que en viviendas colectivas, lo que determina que, a misma horquilla, el importe sea superior. El hecho de que las ratios sean distintas entre horquillas dentro de la misma categoría responde matemáticamente al hecho de que estas horquillas no son de la misma amplitud. La distribución responde a la propia distribución de los valores catastrales en el IBI que actualmente tiene Alcorcón, situando la base de gravamen (índice sobre mediana valor 1) en la horquilla que incorpora el valor mediano de la distribución (aproximadamente, 100.000 €). Esto implica que el 50% de las viviendas se encuentran por debajo del valor mediano (hasta 100.000 €) y el otro 50% por encima de ese valor mediano.*

*La eficiencia en la aplicación del tributo explica, igualmente, la distribución por tramos de los valores catastrales, haciendo más sencillo no solo para la administración, sino también para el ciudadano, conocer su cuota a abonar, y que esta cuota sea más constante en el tiempo.*

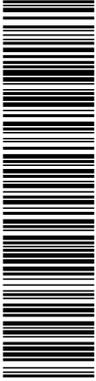
*Igualmente, en algunos de las reclamaciones presentadas, se solicita la bonificación o reducción en otro tributo para compensar la cuota de esta tasa. Esto, como ya se ha indicado en otras reclamaciones, no es posible, al amparo del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, en su artículo 45, se indica que los ayuntamientos bajo un plan de ajuste, como es nuestro caso:*

*1.º No podrán suprimir ninguno de los tributos que se vinieran exigiendo por la Entidad Local durante el ejercicio inmediato anterior.*

*2.º Sólo podrán aprobar medidas que determinen un incremento del importe global de las cuotas de cada tributo local, sin perjuicio de lo establecido en el número 5.º de esta letra.*

*Por tanto, la posibilidad de llevar a cabo rebajas fiscales que supongan una merma recaudatoria en cada tributo individualmente considerado no es posible en las actuales circunstancias.*

DOCUMENTO CERTIFICADO DE ACUERDO: CERTIFICADO PLENARIO GESTION BASURAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>URNZG-PJJ44-JHJ4Y</b> Fecha de emisión: <b>28 de Mayo de 2025 a las 16:37:07</b> Página 28 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario/a Gral. del Pleno del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.Firmado 09/01/2025 13:06	ESTADO <b>FIRMADO</b> 09/01/2025 13:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5691512;URNZG-PJJ44-JHJ4Y-3E9E41F91FAEDEF77A171AC742B157D4E9B2C6), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



## AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Secretaría General del Pleno

*Por último, indicar que en algunos alegantes se refiere a una falta de aplicación de determinados principios. Así:*

- *Principio de igualdad ante la ley.*
- *Principio de equivalencia en las tasas.*
- *Arbitrariedad en las decisiones administrativas.*
- *Principio "quien contamina paga"*

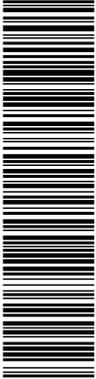
*En primer lugar, advertir que el último ("Quien contamina, paga") ha de entenderse como un principio inspirador del modelo de cuota por generación, toda vez que a todas luces es imposible determinar, con un gran detalle, el número de kilos (o toneladas) de residuo que genera cada individuo. Es por ello que dicho principio, como ha confirmado la Dirección general de Tributos, ha de entenderse en términos homogéneos, con la aplicación de criterios discrecionales, objetivos y fundamentados que indique cada Administración conforme a sus circunstancias particulares. Con todo, se ha tratado de aproximar en la medida de lo posible el impacto de la generación de los residuos en Alcorcón conforme a las características socio-económicas de sus habitantes y en relación directa con el coste total del servicio.*

*Respecto al principio de igualdad ante la ley y el principio de equivalencia en tasas, se aplican íntegramente en esta ordenanza. La distinción entre tipologías de viviendas ha quedado fundamentada en la memoria de la Ordenanza, se basa en criterios objetivos, cuantificables y determinados, en aplicación directa del objeto de la Ley. Por tanto, la distinción entre ambas puede llevar a una distinción entre sujetos pasivos, cuestión jurisprudencialmente asentada, debido a un mayor coste del sistema en las viviendas unifamiliares. Además, dentro de cada tipología, a mismo valor catastral, se abona igual cuota, y el tributo variable es igual por número de convivientes.*

*Por último, no se ha llevado en modo alguno arbitrariedad en las decisiones administrativas. Todos los datos son objetivos, relacionados con el propio objeto de la Ordenanza, cumpliendo la normativa respecto a los costes a integrar en el cálculo, y asumiendo un reparto de la carga impositiva igualitaria entre ciudadanos, donde se ha cumplido también con el principio de capacidad económica.*

*Conforme a lo indicado por el Tribunal Supremo, "el principio de interdicción de la arbitrariedad nos indica que "a diferencia de los sujetos particulares, que pueden actuar libremente dentro del amplio marco que les fija el Ordenamiento, los Poderes Públicos sólo pueden actuar en beneficio del interés público, cada uno en el ámbito de su propia competencia, de acuerdo con los procedimientos que la Ley marca y con respeto a los principios y valores constitucionales y legales. Pues bien, la arbitrariedad estará determinada por la gravedad del quebrantamiento de alguno de dichos parámetros, como la ausencia de interés público que justifique la actuación, la omisión del procedimiento legalmente establecido o la infracción grave de alguno de los principios y valores constitucionales".*

DOCUMENTO CERTIFICADO DE ACUERDO: CERTIFICADO PLENARIO GESTION BASURAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: URNZG-PJJ44-JHJ4Y Fecha de emisión: 28 de Mayo de 2025 a las 16:37:07 Página 29 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario/a Gral. del Pleno del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.Firmado 09/01/2025 13:06	ESTADO <b>FIRMADO</b> 09/01/2025 13:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5691512;URNZG-PJJ44-JHJ4Y-3E9E41F91FAEDE7E77A171ACT742B1E7D4E9B2C6), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



## AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Secretaría General del Pleno

*Como afirma el Tribunal Constitucional, se han cumplido dos consideraciones en la motivación del expediente:*

- *La motivación supera el juicio de racionalidad, ya que el acto o norma se adecúa con la realidad de los hechos objeto de la Ordenanza.*
- *La motivación supera el juicio de razonabilidad, al existir adecuación a la finalidad marcada por la norma, proporcionalidad (basada en número de convivientes o capacidad económica) y la diferenciación por tipologías se fundamenta en los mayores costes de tratamiento y recogida de residuos en determinadas áreas.*

*Destacar, por último, en alguna alegación se solicita igualmente ajustar la cuota al coste real del servicio, introducir reducciones o bonificaciones por corresponsabilidad ciudadana y detallar de manera transparente las bases de cálculo.*

*A modo resumen, y como ya se ha comentado en otras alegaciones:*

*La Ley 7/2022, de 8 de abril, contempla e indica de manera precisa todos los costes que han de incorporarse para el cálculo global de la tasa. De manera concreta se indica en el informe técnico económico:*

*Las entidades locales establecerán una tasa, específica, diferenciada y no deficitaria que refleje el coste real, directo o indirecto, de:*

- *las operaciones de recogida,*
- *las de transporte y tratamiento de los residuos,*
- *la vigilancia de estas operaciones*
- *y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos,*
- *las campañas de concienciación y comunicación,*
- *Considerando los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor.*

*Todos y cada uno de los puntos han sido tenidos en cuenta, y así ha quedado reflejado, cumpliendo con lo estipulado en la normativa.*

*Se han introducido reducciones por prácticas responsables de los ciudadanos incorporados al sistema de compostaje en cubo marrón, toda vez que es una práctica individualizable y controlable sobre aquellos que reciclan.*

*Por último, la memoria técnico-económica que acompaña a esta Ordenanza es pública, a disposición de cualquier ciudadano para su consulta, e igualmente ha estado disponible en la página web del Ayuntamiento durante todo el periodo de exposición pública.*

**Sentido: DESESTIMATORIO.**

**9. REGISTROS Nº ORDEN 75, 122, 135 Y 196.**

DOCUMENTO <b>CERTIFICADO DE ACUERDO: CERTIFICADO PLENARIO GESTION BASURAS</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>URNZG-PJJ44-JHJ4Y</b> Fecha de emisión: <b>28 de Mayo de 2025 a las 16:37:07</b> Página 30 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario/a Gral. del Pleno del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.Firmado 09/01/2025 13:06

ESTADO  
**FIRMADO**  
09/01/2025 13:06



**AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**

Secretaría General del Pleno

*Se presentan reclamaciones por el administrador de fincas en representación de distintas comunidades de propietarios (Justicia 1, Justicia 1 -con modificación de texto-, Martin Luther King 46 y Fraternidad 1).*

*De manera resumida, se viene a solicitar por el administrador de fincas la retirada del proyecto normativo, la revisión de tarifas, la "equidad" en el sistema de cálculo sin utilizar el valor catastral y la inclusión de bonificaciones.*

*Recordar, en este sentido, que la Ley 7/2022 contempla e indica de manera precisa todos los costes que han de incorporarse para el cálculo global de la tasa. De manera concreta se indica en el informe técnico económico:*

*Las entidades locales establecerán una tasa, específica, diferenciada y no deficitaria que refleje el coste real, directo o indirecto, de:*

- las operaciones de recogida,
- las de transporte y tratamiento de los residuos,
- la vigilancia de estas operaciones
- y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos,
- las campañas de concienciación y comunicación,
- Considerando los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor.

*Todos y cada uno de los puntos han sido tenidos en cuenta, y así ha quedado reflejado, cumpliendo con lo estipulado en la normativa.*

*Por otra parte, el valor catastral muestra una relación directa entre el usuario del servicio de obligada recepción. Así, constituye el hecho imponible de la Tasa por prestación del servicio de gestión de residuos urbanos de actividades, la prestación del servicio de recepción obligatoria de gestión de residuos urbanos que se generen o que puedan generarse en edificios que tengan un uso catastral residencial. Por tanto, es de obligación en cuanto a competencias locales que el administrado reciba este servicio desde el Ayuntamiento, sin poder oponerse al mismo.*

*Además, el diseño de la tasa, utilizando como referencia el valor catastral de la misma, permite conectar la capacidad económica del contribuyente, criterio ampliamente asentado en jurisprudencia, por lo que, en suma de ambos criterios, son los especialmente beneficiarios del sistema los que contribuyen a su sostenimiento, y de acuerdo a su capacidad económica.*

*Por último, respecto a la posible falta de alternativas, indicar aquí que es la Ley 7/2022 la que obliga en todo caso a establecer una cuota a través de una ordenanza fiscal a repercutir en los beneficiarios del sistema antes de abril de 2025. El art. 11.3 detalla qué conceptos deberán reflejar las tasas o prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario: "[...] el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte, tratamiento de los residuos, incluidas la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia*

DOCUMENTO CERTIFICADO DE ACUERDO: CERTIFICADO PLENARIO GESTION BASURAS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>URNZG-PJJ44-JHJ4Y</b> Fecha de emisión: <b>28 de Mayo de 2025 a las 16:37:07</b> Página 31 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario/a Gral. del Pleno del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.Firmado 09/01/2025 13:06

ESTADO  
**FIRMADO**  
09/01/2025 13:06



**AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**  
Secretaría General del Pleno

*posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y energía". La cuota tributaria de las tasas consiste en "una cantidad resultante de aplicar una tarifa, una cantidad fija señalada al efecto, o la cantidad resultante de la aplicación conjunta de ambos procedimientos" (art 2.4.3, RDLRHL). Este importe "no podrá exceder, en su conjunto, el coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida" (art 24.2, RDLRHL).*

*La introducción de bonificaciones, con todo, ha de limitarse al cumplimiento de criterios sociales y de reducción de residuos, principalmente, y conforme a la normativa de referencia. En base a la información que se dispone, y por motivos de eficiencia, las introducidas se pueden aplicar directamente en este Ayuntamiento.*

**Sentido: DESESTIMATORIO.**

**10. REGISTRO Nº DE ORDEN 102.**

*El alegante solicita que se elimine la parte fija, basando el sistema en que las cuotas sean 100% en función de variables, sin modificar la tipología. Además, solicita reducir el IBI en una cuota equivalente.*

*El sistema propuesto no queda fundamentado, en opinión de este funcionario, suficientemente. Como se ha dicho en varias ocasiones a lo largo de este informe, el sistema de cuota fija (que se lleva aplicando en todos los ayuntamientos que vienen aprobado la Ordenanza) se basa en una premisa de capacidad económica, ampliamente asentada en jurisprudencia. Eliminar esta cuota fija, a falta de alternativa, haciendo que fuera exclusivamente variable, no supondría a priori ningún tipo de relación con la capacidad económica del contribuyente, incumpliendo por tanto un principio fundamental del sistema tributario español (art. 31.1 CE).*

*Igualmente, en algunos de las reclamaciones presentadas, se solicita la bonificación o reducción en otro tributo para compensar la cuota de esta tasa. Esto, como ya se ha indicado en otras reclamaciones, no es posible, al amparo del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, en su artículo 45, se indica que los ayuntamientos bajo un plan de ajuste, como es nuestro caso:*

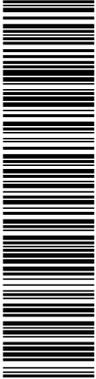
*1.º No podrán suprimir ninguno de los tributos que se vinieran exigiendo por la Entidad Local durante el ejercicio inmediato anterior.*

*2.º Sólo podrán aprobar medidas que determinen un incremento del importe global de las cuotas de cada tributo local, sin perjuicio de lo establecido en el número 5.º de esta letra.*

*Por tanto, la posibilidad de llevar a cabo rebajas fiscales que supongan una merma recaudatoria en cada tributo individualmente considerado no es posible en las actuales circunstancias.*

**Sentido: DESESTIMATORIO.**

DOCUMENTO CERTIFICADO DE ACUERDO: CERTIFICADO PLENARIO GESTION BASURAS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>URNZG-PJJ44-JHJ4Y</b> Fecha de emisión: <b>28 de Mayo de 2025 a las 16:37:07</b> Página 32 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario/a Gral. del Pleno del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.Firmado 09/01/2025 13:06
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 09/01/2025 13:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5691512;URNZG-PJJ44-JHJ4Y 3E9E41F91FAEDE7E77A171AC742B1E7D4E9B2C6), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



## AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Secretaría General del Pleno

### **11. REGISTRO Nº DE ORDEN 359**

*La alegante solicita la retirada del proyecto normativo, basada su reclamación en la diferenciación entre vivienda colectiva y unifamiliar. Esta cuestión ha sido reiterada en reclamaciones anteriores, y la respuesta se remite a lo indicado anteriormente, y objetivado en el hecho de que existen distintos costes que aplicar.*

*Por otra parte, la Ley 7/2022 obliga al establecimiento de este tributo en el plazo máximo de 3 años desde su entrada en vigor, esto es, abril de 2025.*

**Sentido: DESESTIMATORIO.**

### **12. REGISTROS Nº DE ORDEN 367, 368 Y 369**

*Los alegantes consideran que no se ha tenido en cuenta el criterio de capacidad económica en la elaboración de la Ordenanza y solicitan la bonificación del 100% a todas las personas dependientes y pensionistas.*

*En primer lugar, recalcar, como en alegaciones anteriores, que el criterio de capacidad económica ha sido ampliamente tenido en cuenta, circunstancia que se observa en los tramos del valor catastral, cuestión asentada jurisprudencialmente al entenderse directamente relacionada con tal circunstancia.*

*Respecto a la bonificación del 100% en determinados grupos sociales, se trata de una cuestión controvertida, toda vez que no todas las circunstancias que afectan a, por ejemplo, los pensionistas, son las mismas, y no puede a priori considerarse una bonificación del 100% en tal grupo de edad por igual. Desde el punto de vista de este funcionario, una introducción igual en un grupo heterogéneo de población cuyo único punto en común es que son pensionistas no tiene en cuenta el criterio de capacidad económica conforme al precepto constitucional.*

*Recordar, igualmente, que la Ley y la propia Constitución (art. 31.1) determinan que los ciudadanos habrán de contribuir al mantenimiento de los servicios públicos básicos que les afectan:*

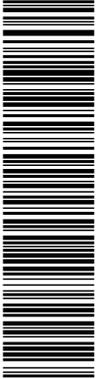
**"Todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio"**

*La introducción de una exención general por grupo de edad sin mayor diferenciación supone, en todo caso, cargar en el resto de la población el sostenimiento del servicio, siendo en todo caso población que también se ve beneficiada particularmente de la recogida y tratamiento de residuos.*

**Sentido: DESESTIMATORIO.**

### **13. REGISTRO Nº DE ORDEN 451**

DOCUMENTO CERTIFICADO DE ACUERDO: CERTIFICADO PLENARIO GESTION BASURAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>URNZG-PJJ44-JHJ4Y</b> Fecha de emisión: <b>28 de Mayo de 2025 a las 16:37:07</b> Página 33 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario/a Gral. del Pleno del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.Firmado 09/01/2025 13:06	ESTADO <b>FIRMADO</b> 09/01/2025 13:06



## AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Secretaría General del Pleno

*Solicita el alegante reducir la tasa y ajustarla a los metros cuadrados en el caso de los comercios y locales. Esta circunstancia se ha fundamentado y aparece ya recogida en el proyecto de Ordenanza.*

*Sentido: DESESTIMATORIO.*

### **14. REGISTRO Nº DE ORDEN 452.**

*La presente reclamación solicita la retirada del proyecto normativo por no prever cuotas proporcionales al objeto que grava.*

*Se ha indicado en reiteradas ocasiones que, a través de esta ordenanza, donde existen multitud de sujetos pasivos heterogéneos en un servicio público esencial de recepción obligada por los ciudadanos, que el sistema de cálculo y cuotas se han de determinar mediante criterios objetivos y cuantificables que aproximen, siempre en la medida de lo posible, el objeto gravado con el propio sujeto pasivo.*

*En este caso, el valor catastral de la vivienda ha sido la cuestión fundamental, porque es el lugar en el que se generan dichos residuos en gran parte, y porque sirve de manera indiciaria para valorar la capacidad económica del contribuyente. Además, se ha tenido en cuenta a través de una aproximación por número de convivientes la generación de residuos para que se abone más en las viviendas donde conviven más personas.*

*Sentido: DESESTIMATORIO.*

### **15. REGISTROS Nº DE ORDEN 362, 363, 364, 365, 373, 376, 378.**

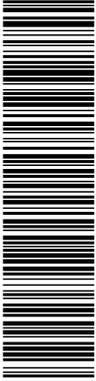
*Se presentan reclamaciones por parte de Dña. Marina Sánchez Jean, en nombre y representación de la Asociación de Empresarios y Profesionales de Alcorcón (AEPA) y de las siguientes asociaciones: Asociación de Comerciantes de Ondarreta (ACO), Unión de Comerciantes del Centro de Alcorcón (UCCA), El Paseo de Porto Cristo, Asociación de Comerciantes del Parque Lisboa (ACOPAL), Asociación de Comercio y Hostelería de San José de Valderas (ACOHOSJV) y Asociación de Mujeres Empresarias de Alcorcón (AMEA).*

***Al presente expediente se acompaña informe del Coordinador General del área de Servicios a la Ciudad, Desarrollo Económico y Oportunidades de Inversión, y se transcribe a continuación:***

***"INFORME QUE PRESENTA SANTIAGO ANES BENITO, COORDINADOR DEL ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD, DESARROLLO ECONÓMICO Y OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN, A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO NORMATIVO DE ESTABLECIMIENTO DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE COMPETENCIA LOCAL***

*Con fecha 30 de octubre de 2024 el Pleno del Ayuntamiento de Alcorcón, en sesión ordinaria, aprobó inicialmente la nueva Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de gestión de residuos de competencia local. Una vez que dicha ordenanza ha sido*

DOCUMENTO <b>CERTIFICADO DE ACUERDO: CERTIFICADO PLENARIO GESTION BASURAS</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>URNZG-PJJ44-JHJ4Y</b> Fecha de emisión: <b>28 de Mayo de 2025 a las 16:37:07</b> Página 34 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario/a Gral. del Pleno del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.Firmado 09/01/2025 13:06	ESTADO <b>FIRMADO</b> 09/01/2025 13:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5691512;URNZG-PJJ44-JHJ4Y-3E9E41F91FAEDEF77A171AC742B157D4E9B2C6), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



## AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Secretaría General del Pleno

*sometida a información pública hasta el 17 de diciembre, se han formulado alegaciones a la citada ordenanza.*

*En relación con las alegaciones presentadas por la Asociación de Empresarios y Profesionales de Alcorcón al proyecto normativo de establecimiento de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de gestión de residuos de competencia local, INFORMO:*

*1. La alegación formulada en relación a los porcentajes de residuos procedentes de hogares y de comercio y servicios aplicados para la distribución de cargas de trabajo, y por lo tanto de reparto de costes, cuya fuente base ha sido la "Encuesta sobre generación de residuos en servicios y construcción de 2021" del Instituto Nacional de Estadística, cuestiona el reparto de costes justificando dicho reparto en que el volumen de residuos no peligrosos es inferior al utilizado en la memoria económica.*

*A falta de datos primarios que nos permitan medir el origen de los residuos generados en la ciudad de Alcorcón, se ha considerado la encuesta del INE como una fuente fiable. El sentido de dicho uso es asignar un peso porcentual sobre el total de residuos a dos grupos de usuarios del servicio de recogida de residuos urbanos con categoría de domésticos, por ser estos los de competencia municipal. Para ello se ha considerado el volumen total de residuos y el peso que tienen los hogares en relación al que tiene el comercio y los servicios. Por lo tanto, al trabajar con una fuente secundaria a modo de referencia, y no como dato absoluto, tiene sentido considerar el volumen total que la encuesta atribuye a los servicios.*

*La mención a los residuos no peligrosos que se hace en la memoria económica puede llevar a confusión, porque efectivamente son estos residuos los que se retiran de los comercios por parte de los servicios municipales, pero hay que insistir en que la referencia al INE ayuda a estimar el origen de los residuos y la memoria guarda coherencia al utilizar pesos porcentuales totales sobre el total de residuos.*

*2. Con relación a la alegación sobre las comparativas de municipios no hay nada que decir, ya que la Ley 7/2022, de 22 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, tal como recuerda la propia alegación, es taxativa, que la tasa o prestación patrimonial de carácter público no tributario debe reflejar "(...) el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte, tratamiento de los residuos, incluidas la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y energía". Y nada dice sobre la comparación con otros municipios. El legislador es consciente de que las diferencias sustanciales que existen entre las realidades urbanas españolas, ha obligado a cuantificar el coste de la recogida de acuerdo a cada realidad territorial. La memoria económica es transparente con el coste en la ciudad de Alcorcón y desconoce las realidades colindantes.*

*3. La alegación que cuestiona la utilización de los índices por tramos de superficie donde se la utilizan índices, todos superiores a la unidad, no es correcta por no cumplir con el precepto de que la tasa debe responder al coste efectivo del servicio.*

DOCUMENTO CERTIFICADO DE ACUERDO: CERTIFICADO PLENARIO GESTION BASURAS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: URNZG-PJJ44-JHJ4Y Fecha de emisión: 28 de Mayo de 2025 a las 16:37:07 Página 35 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario/a Gral. del Pleno del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.Firmado 09/01/2025 13:06
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 09/01/2025 13:06



**AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**  
Secretaría General del Pleno

*Teniendo en cuenta los argumentos utilizados que estiman que, aplicando los índices sobre los tramos, podría existir una sobrefinanciación del servicio, se considera que los argumentos utilizados en dicha alegación son plausibles, por lo que debería ser aceptada y corrigiendo los índices de aplicación por superficies para el comercio y los servicios. De acuerdo a este argumento, dicha corrección no debería tener efectos sobre el reparto de los costes del servicio y, por lo tanto, no requeriría modificar el resto de cuotas, ya que no afectaría a la financiación total del servicio.*

*4. Con relación a la alegación que propone que la tasa se aplique a los comercios de acuerdo con los grupos de actividades según el impacto que dichas actividades tienen sobre el volumen de basura generada, hay que decir que más allá de que la argumentación realizada tiene mucho sentido, tanto la agrupación de actividades como la estimación de volúmenes es una apreciación apriorística y no responde a ninguna fuente fiable.*

*En todo caso, lo que sí se conoce es que no todas las actividades generan los mismos residuos, por lo que podría establecerse un compromiso de que a lo largo del primer semestre del año 2025 se realice un estudio sobre el tipo y volumen de residuos que genera cada establecimiento comercial y que se proponga una modificación de la tasa en comercios y servicios para ajustar las cuotas de acuerdo a los resultados obtenidos.*

*5. Se formula una alegación referida a la definición que realiza la ordenanza sobre sujeto pasivo de la tasa y a las viviendas vacías. Las argumentaciones realizadas no son correctas, ya que la tasa responde a la financiación de un servicio que es una obligación para el municipio que deriva de la legislación básica municipal. Esta normativa básica establece como servicios obligatorios aquellos que definen el fenómeno urbano, es decir, un territorio es urbano y por lo tanto apto como ámbito residencial y de convivencia cuando cuenta con determinados atributos que son gestionados por una entidad local, la cual tiene la obligación de prestar determinados servicios para que dicho ámbito pueda funcionar. La recogida de residuos es uno de ellos.*

*Por lo tanto, teniendo en cuenta que el municipio se define por el territorio y su población, y que la configuración del servicio de recogida de residuos domésticos se diseña de acuerdo a los inmuebles, tiene sentido que el obligado sea el titular de estos, más allá de que en las relaciones entre privados se resuelva quién hace el desembolso efectivo de la cuota.*

*6. Con relación a la alegación que plantea un sistema de bonificaciones a algunas actividades económicas es una propuesta que no requiere ninguna valoración técnica, ya que se trata de aplicar un criterio de oportunidad que corresponde al ámbito de la política.*

*Lo que se informa en Alcorcón, a fecha de la firma.*

**EL COORDINADOR DE SERVICIOS A LA CIUDAD, DESARROLLO ECONÓMICO Y OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN"**

*Se asume el mismo informe por parte de este funcionario, entendiéndose que existen fundamentos técnicos para la estimación de la reclamación con nº de registro 57177 (nº orden 364) entendiéndose desestimadas el resto.*

DOCUMENTO CERTIFICADO DE ACUERDO: CERTIFICADO PLENARIO GESTION BASURAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>URNZG-PJJ44-JHJ4Y</b> Fecha de emisión: <b>28 de Mayo de 2025 a las 16:37:07</b> Página 36 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario/a Gral. del Pleno del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.Firmado 09/01/2025 13:06	ESTADO <b>FIRMADO</b> 09/01/2025 13:06



**AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**  
Secretaría General del Pleno

**Sentido: ESTIMATORIO en nº de registro 57177. DESESTIMATORIO en el resto.**

**V. PROCEDIMIENTO**

Conforme al art. 17 del Texto Refundido 2/2004, Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece en sus apartados 3 y 4;

"3. Finalizado el período de exposición pública, las corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

4. En todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación."

A la vista de lo anterior, se ha de someter la resolución de las reclamaciones presentadas al expediente a dictamen de la Comisión Plenaria permanente de Organización Interna y, posteriormente, a aprobación definitiva, si así se decidiera, por el Pleno de la Corporación, para su publicación definitiva.

Conforme a lo anterior, y vistas las reclamaciones presentadas en tiempo y forma y que obran a su vez en el expediente, se propone elevar al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Plenaria Permanente de Organización Interna, la siguiente

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Admitir a trámite el conjunto de reclamaciones presentadas al proyecto normativo "ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE COMPETENCIA LOCAL" (Nº EXPTE: 2024/01.03.01.08.01/2), tanto a través de las Juntas Municipales de Distrito como por registro de entrada del Ayuntamiento de Alcorcón, al considerarse que las aquí incluidas se presentan en tiempo y forma, conforme a la normativa, y por personas o entidades con legitimidad para su presentación.

**SEGUNDO.-** Estimar la reclamación con nº de registro de entrada 57177 presentado a instancias de Dña. Marina Sánchez Jean en nombre y representación de la Asociación de Empresarios y Profesionales de Alcorcón (AEPA) y otros.

**TERCERO.-** Desestimar el resto de reclamaciones presentadas y que se incluyen como relación en el expediente y en el presente informe.

**CUARTO.-** Acordar la aprobación definitiva del proyecto normativo inicialmente acordado en Pleno ordinario de 30 de octubre de 2024 con el cambio referido al apartado Segundo de esta



**AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**  
Secretaría General del Pleno

propuesta de acuerdo. En tal caso, se modifica el texto original en los siguientes términos.  
Donde dice, en el art. 7 CUOTA TRIBUTARIA:

<b>ESTABLECIMIENTOS LOCALES Y COMERCIOS (Cuota fija)</b>		
Superficie (metros cuadrados)	Índice	CUOTA
Hasta 60	1,1	454,93
De 60,01 a 100	1,2	496,28
De 100,01 a 127	1,3	537,64
De 127,01 a 150	1,4	579,00
De 150,01 a 200	1,5	620,35
<b>BASE DE GRAVAMEN</b>	<b>413,57</b>	

Debe decir:

<b>ESTABLECIMIENTOS LOCALES Y COMERCIOS (Cuota fija)</b>		
Superficie (metros cuadrados)	Índice	CUOTA
Hasta 60	0,9	372,21
De 60,01 a 100	1	413,57
De 100,01 a 127	1,1	454,93
De 127,01 a 150	1,2	496,28
De 150,01 a 200	1,3	537,64
<b>BASE DE GRAVAMEN</b>	<b>413,57</b>	

Y donde dice:

**CUOTA VARIABLE ESTABLECIMIENTOS LOCALES Y COMERCIOS**

Superficie (metros cuadrados en datos catastrales a 1 de enero del año en curso)	CUOTA
Hasta 60	Base LC x 1,1
De 60,01 a 100	Base LC x 1,2
De 100,01 a 127	Base LC x 1,3
De 127,01 a 150	Base LC x 1,4
de 150,01 A 200	Base LC x 1,5

**BASE LC:** Volumen de residuos comerciales, según peso porcentual definido por estadísticas INE entre volumen de locales y comercios.

Debe decir:

**CUOTA VARIABLE ESTABLECIMIENTOS LOCALES Y COMERCIOS**

Superficie (metros cuadrados en datos catastrales a 1 de enero del año en curso)	CUOTA
Hasta 60	Base LC x 0,9

DOCUMENTO CERTIFICADO DE ACUERDO: CERTIFICADO PLENARIO GESTION BASURAS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>URNZG-PJJ44-JHJ4Y</b> Fecha de emisión: <b>28 de Mayo de 2025 a las 16:37:07</b> Página 38 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario/a Gral. del Pleno del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.Firmado 09/01/2025 13:06
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 09/01/2025 13:06



**AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**  
Secretaría General del Pleno

De 60,01 a 100	Base LC x 1
De 100,01 a 127	Base LC x 1,1
De 127,01 a 150	Base LC x 1,2
de 150,01 A 200	Base LC x 1,3

*BASE LC: Volumen de residuos comerciales, según peso porcentual definido por estadísticas INE entre volumen de locales y comercios.*

*Manteniendo el resto del texto del artículo 7 CUOTA TRIBUTARIA en los mismos términos aprobados inicialmente y sin modificar el resto de la Ordenanza respecto a lo acordado en pleno de 30 de octubre de 2024.*

*Se anexa, igualmente, el texto consolidado al presente expediente.*

**QUINTO.-** *Publicar íntegramente el texto de la Ordenanza Fiscal, con los cambios indicados en el apartado anterior, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrando en vigor el día siguiente de su publicación, y en cualquier caso, no antes del 1 de enero de 2025.*

**El Coordinador general de Organización Interna"**

Considerando el texto definitivo consolidado de la ordenanza fiscal del presente proyecto normativo que consta en el expediente,

**VENGO A PROPONER**

**PRIMERO.-** *Admitir a trámite el conjunto de reclamaciones presentadas al proyecto normativo "ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE COMPETENCIA LOCAL" (Nº EXPTE: 2024/01.03.01.08.01/2), tanto a través de las Juntas Municipales de Distrito como por registro de entrada del Ayuntamiento de Alcorcón, al considerarse que las aquí incluidas se presentan en tiempo y forma, conforme a la normativa, y por personas o entidades con legitimidad para su presentación.*

**SEGUNDO.-** *Estimar la reclamación con nº de registro de entrada 57177 presentado a instancias de Dña. Marina Sánchez Jean en nombre y representación de la Asociación de Empresarios y Profesionales de Alcorcón (AEPA) y otros.*

**TERCERO.-** *Desestimar el resto de reclamaciones presentadas y que se incluyen como relación en el expediente y en el presente informe.*

**CUARTO.-** *Acordar la aprobación definitiva del proyecto normativo inicialmente acordado en Pleno ordinario de 30 de octubre de 2024 con el cambio referido al apartado Segundo de esta propuesta de acuerdo. En tal caso, se modifica el texto original en los siguientes términos. Donde dice, en el art. 7 CUOTA TRIBUTARIA:*

**ESTABLECIMIENTOS LOCALES Y COMERCIOS (Cuota fija)**



**AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**  
Secretaría General del Pleno

Superficie (metros cuadrados)	Índice	CUOTA
Hasta 60	1,1	454,93
De 60,01 a 100	1,2	496,28
De 100,01 a 127	1,3	537,64
De 127,01 a 150	1,4	579,00
De 150,01 a 200	1,5	620,35
<b>BASE DE GRAVAMEN</b>	<b>413,57</b>	

Debe decir:

<b>ESTABLECIMIENTOS LOCALES Y COMERCIOS (Cuota fija)</b>		
Superficie (metros cuadrados)	Índice	CUOTA
Hasta 60	0,9	372,21
De 60,01 a 100	1	413,57
De 100,01 a 127	1,1	454,93
De 127,01 a 150	1,2	496,28
De 150,01 a 200	1,3	537,64
<b>BASE DE GRAVAMEN</b>	<b>413,57</b>	

Y donde dice:

**CUOTA VARIABLE ESTABLECIMIENTOS LOCALES Y  
COMERCIOS**

Superficie (metros cuadrados en datos catastrales a 1 de enero del año en curso)	CUOTA
Hasta 60	Base LC x 1,1
De 60,01 a 100	Base LC x 1,2
De 100,01 a 127	Base LC x 1,3
De 127,01 a 150	Base LC x 1,4
de 150,01 A 200	Base LC x 1,5

**BASE LC:** Volumen de residuos comerciales, según peso porcentual definido por estadísticas INE entre volumen de locales y comercios.

Debe decir:

**CUOTA VARIABLE ESTABLECIMIENTOS LOCALES Y  
COMERCIOS**

Superficie (metros cuadrados en datos catastrales a 1 de enero del año en curso)	CUOTA
Hasta 60	Base LC x 0,9
De 60,01 a 100	Base LC x 1
De 100,01 a 127	Base LC x 1,1
De 127,01 a 150	Base LC x 1,2
de 150,01 A 200	Base LC x 1,3

DOCUMENTO CERTIFICADO DE ACUERDO: CERTIFICADO PLENARIO GESTION BASURAS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>URNZG-PJJ44-JHJ4Y</b> Fecha de emisión: <b>28 de Mayo de 2025 a las 16:37:07</b> Página 40 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario/a Gral. del Pleno del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.Firmado 09/01/2025 13:06
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 09/01/2025 13:06



**AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**  
Secretaría General del Pleno

*BASE LC: Volumen de residuos comerciales, según peso porcentual definido por estadísticas INE entre volumen de locales y comercios.*

*Manteniendo el resto del texto del artículo 7 CUOTA TRIBUTARIA en los mismos términos aprobados inicialmente y sin modificar el resto de la Ordenanza respecto a lo acordado en pleno de 30 de octubre de 2024.*

*Se anexa, igualmente, el texto consolidado al presente expediente.*

**QUINTO.-** *Publicar íntegramente el texto de la Ordenanza Fiscal, con los cambios indicados en el apartado anterior, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrando en vigor el día siguiente de su publicación, y en cualquier caso, no antes del 1 de enero de 2025.*

*En Alcorcón, a fecha de la firma  
La Concejala Delegada de Hacienda y Contratación  
Firmado digitalmente el 20/12/2024"*

**INTERVENCIONES EN EL PLENO**

Abierta la deliberación intervienen la Sra. Alcaldesa, el Sr. Moreno Gómez (VOX), la Sra. Propín del Río (PP) y la Sra. Peral Rodero (PSOE) en los términos que resultan de la grabación de la sesión incorporada al Diario de Sesiones.

**VOTACIÓN Y ACUERDOS DEL PLENO**

Por la Presidencia se somete a votación el proyecto, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 13 (8 PSOE, 3 GA, 2 MM)  
VOTOS EN CONTRA 13 (11 PP, 2 VOX)

Al haber resultado el mismo número de votos a favor como en contra, por la Presidencia se somete a una segunda votación, obteniéndose el mismo resultado, por lo que el Pleno del Ayuntamiento, **con el voto de calidad de la Presidencia, acuerda la aprobación definitiva** del proyecto de la Ordenanza Fiscal Tasa Prestación del Servicio de Gestión de Residuos de Competencia Local y, en consecuencia:

**PRIMERO.-** Admitir a trámite el conjunto de reclamaciones presentadas al proyecto normativo "ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO

DOCUMENTO CERTIFICADO DE ACUERDO: CERTIFICADO PLENARIO GESTION BASURAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: URNZG-PJJ44-JHJ4Y Fecha de emisión: 28 de Mayo de 2025 a las 16:37:07 Página 41 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario/a Gral. del Pleno del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.Firmado 09/01/2025 13:06	ESTADO <b>FIRMADO</b> 09/01/2025 13:06



**AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**

Secretaría General del Pleno

DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE COMPETENCIA LOCAL” (Nº EXPTE: 2024/01.03.01.08.01/2), tanto a través de las Juntas Municipales de Distrito como por registro de entrada del Ayuntamiento de Alcorcón, al considerarse que las aquí incluidas se presentan en tiempo y forma, conforme a la normativa, y por personas o entidades con legitimidad para su presentación.

**SEGUNDO.-** Estimar la reclamación con nº de registro de entrada 57177 presentado a instancias de Dña. Marina Sánchez Jean en nombre y representación de la Asociación de Empresarios y Profesionales de Alcorcón (AEPA) y otros.

**TERCERO.-** Desestimar el resto de reclamaciones presentadas y que se incluyen como relación en el expediente y en el presente informe.

**CUARTO.-** Acordar la aprobación definitiva del proyecto normativo inicialmente acordado en Pleno ordinario de 30 de octubre de 2024 con el cambio referido al apartado Segundo de esta propuesta de acuerdo. En tal caso, se modifica el texto original en los siguientes términos. Donde dice, en el art. 7 CUOTA TRIBUTARIA:

<b>ESTABLECIMIENTOS LOCALES Y COMERCIOS (Cuota fija)</b>		
Superficie (metros cuadrados)	Índice	CUOTA
Hasta 60	1,1	454,93
De 60,01 a 100	1,2	496,28
De 100,01 a 127	1,3	537,64
De 127,01 a 150	1,4	579,00
De 150,01 a 200	1,5	620,35
<b>BASE DE GRAVAMEN</b>	<b>413,57</b>	

Debe decir:

<b>ESTABLECIMIENTOS LOCALES Y COMERCIOS (Cuota fija)</b>		
Superficie (metros cuadrados)	Índice	CUOTA
Hasta 60	0,9	372,21
De 60,01 a 100	1	413,57
De 100,01 a 127	1,1	454,93
De 127,01 a 150	1,2	496,28
De 150,01 a 200	1,3	537,64
<b>BASE DE GRAVAMEN</b>	<b>413,57</b>	

Y donde dice:

**CUOTA VARIABLE ESTABLECIMIENTOS LOCALES Y COMERCIOS**

Superficie (metros cuadrados en datos catastrales a 1 de enero del año en curso)	CUOTA
--	-------

DOCUMENTO <b>CERTIFICADO DE ACUERDO: CERTIFICADO PLENARIO GESTION BASURAS</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>URNZG-PJJ44-JHJ4Y</b> Fecha de emisión: <b>28 de Mayo de 2025 a las 16:37:07</b> Página 42 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario/a Gral. del Pleno del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.Firmado 09/01/2025 13:06
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 09/01/2025 13:06



**AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**  
Secretaría General del Pleno

Hasta 60	Base LC x 1,1
De 60,01 a 100	Base LC x 1,2
De 100,01 a 127	Base LC x 1,3
De 127,01 a 150	Base LC x 1,4
de 150,01 A 200	Base LC x 1,5

BASE LC: Volumen de residuos comerciales, según peso porcentual definido por estadísticas INE entre volumen de locales y comercios.

Debe decir:

**CUOTA VARIABLE ESTABLECIMIENTOS LOCALES Y  
COMERCIOS**

Superficie (metros cuadrados en datos catastrales a 1 de enero del año en curso)	CUOTA
Hasta 60	Base LC x 0,9
De 60,01 a 100	Base LC x 1
De 100,01 a 127	Base LC x 1,1
De 127,01 a 150	Base LC x 1,2
de 150,01 A 200	Base LC x 1,3

BASE LC: Volumen de residuos comerciales, según peso porcentual definido por estadísticas INE entre volumen de locales y comercios.

Manteniendo el resto del texto del artículo 7 CUOTA TRIBUTARIA en los mismos términos aprobados inicialmente y sin modificar el resto de la Ordenanza respecto a lo acordado en pleno de 30 de octubre de 2024.

Se anexa, igualmente, el texto consolidado al presente expediente.

**QUINTO.-** Publicar íntegramente el texto de la Ordenanza Fiscal, con los cambios indicados en el apartado anterior, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrando en vigor el día siguiente de su publicación, y en cualquier caso, no antes del 1 de enero de 2025.

Y para que conste en el expediente de su razón y demás efectos que procedan, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.2.f del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, libro la presente en Alcorcón, a la fecha de la firma.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO